

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco,

Marzo 20 de 1982

4124

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. ELODIA VELAZQUEZ PEREZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:--

"Comalcalco, Tabasco, 23 de Julio de 1981. Mil novecientos ochenta y uno.- Por presentada la SRA. ELODIA VELAZQUEZ PEREZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450 Mts2.cuatrocientos cincuenta metros, cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos. AL NORTE, 15 mts. quince metros con la calle 27 de Febrero y 30 mts. treinta metros con la calle Lic. Adolfo López Mateos, AL SUR, 15 mts. quince metros con el lote Núm. 30, AL ESTE, 30 mts. treinta metros con el lote núm. 24 y 25. AL

OESTE, 30 mts. treinta metros con el lote Núm. 22.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio Pudieran tener.- Noti-

fíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé:-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EXP: DOTACION DE EJIDO.
POBL: "JOSE MARTI"
MPIO: NACAJUCA.
EDO: TABASCO.

VISTO para resolver el expediente original No. 1147 relativo a la DOTACION de tierras, solicitada e instaurada a favor de los vecinos del poblado denominado "JOSE MARTI" del Municipio de NACAJUCA de esta Entidad Federativa.

RESULTANDO PRIMERO: Por escrito de fecha 10 de Enero de 1981 los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo local a mi cargo DOTACION de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades agrícolas-económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, bajo el No. 4056 de fecha 29 de Julio de 1981, surtiendo efectos de notificación; la Diligencia Censal, se llevó a cabo con los requisitos de Ley y según informe del comisionado, de fecha 10 de Julio de 1981, arrojó un total de 33 campesinos capacitados.

RESULTANDO SEGUNDO: Que el C. Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, mediante oficio número 807 de fecha 10 de Julio de 1981, comisionó al C. Joel Hernández Narvaez a efecto de que realizara los trabajos técnicos informativos, comisionado - que rindió su informe con fecha 20 de Agosto de 1981, de cuyo análisis se desprende que dentro del radio legal de afectación no existen terrenos susceptibles de ser afectados para satisfacer las necesidades agrarias del poblado en cuestión.

RESULTANDO TERCERO.- Que habiendo transcurrido el término de Ley, la Comisión Agraria Mixta no emitió su dictámen correspondiente.

RESULTANDO CUARTO: Que en virtud de no existir dentro del radio legal de afectación

del poblado solicitante terrenos susceptibles de ser afectados, el Gobierno del Estado de Tabasco a mi cargo comisionó al C. LIC. - ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Coordinador de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, para que se trasladara a la citada comunidad, a efecto de realizar estudios socio-económicos de la misma y emitiera opinión sobre la posible compra de terrenos en cantidad y calidad suficientes para dotarlas al poblado solicitante.

RESULTANDO QUINTO.- Que con fecha 10 de Septiembre de 1981, el comisionado rindió su informe, opinando positivamente en cuanto a ser cierta la carencia de tierras del núcleo agrario en cuestión, y presentando ante el ejecutivo Local diversas ofertas de particulares quienes ponen en venta sus predios rústicos al Gobierno del Estado; manifestando asimismo, que el poblado "JOSE MARTI", Municipio de NACAJUCA, Estado de TABASCO, está constituido de 150 habitantes de los cuales 33 son campesinos capacitados.

RESULTANDO SEXTO.- Con base en lo señalado anteriormente, el Gobernador del Estado adquirió la finca sin nombre, propiedad del C., superficie de 46-00-00 hectáreas, de Agostadero de buena calidad, terrenos que son susceptibles de explotar en la agricultura y ganadería; el acto de compra-venta se celebró ante la Fe del Notario Público No., Lic., levantándose la Escritura Pública No. en trámite de fecha, la cuál fué inscrita en el Registro Público de la Propiedad de, Tab., bajo el número, volumen, del Libro., el día.

ANALIZADOS los hechos anteriores y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo ~~núcleo~~ petionario para ser recho del núcleo petionario para ser dotado de tierras, ha quedado debidamente demostrado al comprobarse que dicho poblado existe con 6 meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de Dotación

de Tierras; ya que reúnen los requisitos de los Artículos 195 y 196, éste último interpretado a contrarium sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, además de que dentro del Poblado exten 33 campesinos capacitados que reúnen los requisitos del Artículo 200 de la Ley antes mencionada, cuya relación es la siguiente:

1.- Severo López de la Cruz, 2.- Alberto Arias Arias, 3.- Armando Martínez López, 4.- Demetrio Rodríguez Martínez, 5.- J. María Torres López, 6.- Juan Arias Ramón, 7.- Lucio Arias Castro, 8.- Fabián López de los Santos, 9.- Nicandó López Arias, 10.- Candelario Torres de la Cruz, 11.- Cleotilde Torres López, 12.- Daniel López Martínez, 13.- Leoncio Martínez de la Cruz, 14.- Claro Arias de la Rosa, 15.- Eusebio Hernández Arias, 16.- Onésimo López de la Cruz, 17.- Pablo Hernández López, 18.- Candelario Méndez de la Cruz, 19.- Ernesto Jiménez Sánchez, 20.- Hipólito Arias López, 21.- Daniel Esteban Jiménez, 22.- Rosendo Benito de la Cruz, 23.- Primitivo Hernández Arias, 24.- Alejandro Jiménez Sánchez, 25.- Bernabé Benito López, 26.- Matilde López de la Cruz, 27.- Bernabé López Benito, 28.- Salvador Benito de la Rosa, 29.- Lorenzo Arias López, 30.- Isaías Jiménez Sánchez, 31.- Inocencio Hernández - Arias, 32.- Domingo Arias López, 33.- Patricio Jiménez Hernández.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días que marca el Artículo 291 de la Ley de la Materia y no habiendo dictado la Comisión Agraria Mixta Resolución alguna sobre el expediente que nos ocupa, con fundamento en el Artículo 294 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Ejecutivo local a mi cargo procedió a recoger el mencionado expediente para decir las medidas procedentes.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultando Sexto de este mandamiento; que dado el régimen de propiedad de los mismos y con fundamento en el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede fincar, en dichos terrenos la DOTACION

de tierras, en favor del poblado "JOSE MARTI", Municipio de NACAJUCA, de esta Entidad Federativa, con una superficie de 46-00-00 hectáreas, las que se distribuirán: 3-00-00 hectáreas para la zona urbana del poblado, 3-00-00 hectáreas para la parcela escolar 3-00-00 hectáreas para la parcela Agroíndustrial de la mujer y el resto para usos colectivos de los 33 campesinos capacitados que arrojó el censo.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Constitucional Fracción XII, 9º. Fracción I y 294 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, resuelve:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud de tierras, promovida por los campesinos del poblado denominado "JOSE MARTI", Municipio de NACAJUCA de esta Entidad Federativa.

SEGUNDO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de DOTACION ejido, una superficie total de 46-00-00 has., de Agostadero de buena calidad para distribuirse en los términos expresados en el considerando tercero para 33 campesinos sujetos de derechos Agrarios que arrojó el censo.

La anterior superficie deberá ser tomada íntegramente de la finca sin nombre, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Devuélvase el expediente a la Comisión Agraria Mixta, anexando el presente Mandamiento para su ejecución inmediata y para su publicación.

DADO en el Palacio del Gobierno de Tabasco a los 2 días del mes de Diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EXP: DOTACION DE EJIDO.
POBL: "NABOR CORNELIO"
MPIO: MACUSPANA.
EDO: TABASCO.

VISTO para resolver el expediente original No. 1145 relativo a la DOTACION de tierras, solicitada e instaurada a favor de los vecinos del poblado denominado "NABOR CORNELIO" del Municipio de MACUSPANA de esta Entidad Federativa.

RESULTANDO PRIMERO: Por escrito de - fecha 6 de Marzo de 1981 los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo local a mi cargo DOTACION de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades agrícolas-económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, bajo el No. 4017 de fecha 16 de Marzo de 1981, surtiendo efectos de notificación; la Diligencia Censal, se llevó a cabo con los requisitos de Ley y según informe del comisionado, de fecha 7 de Abril de 1981, arrojó un total de 30 campesinos capacitados.

RESULTANDO SEGUNDO: Que el C. Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, mediante oficio número 1528 de fecha 15 de Abril de 1981, comisionó al C. Agustín Sánchez Gómez a efecto de que realizara los trabajos técnicos informativos, comisionado - que rindió su informe con fecha 25 de Abril de 1981, de cuyo análisis se desprende que dentro del radio legal de afectación no existen terrenos susceptibles de ser afectados para satisfacer las necesidades agrarias del poblado en cuestión.

RESULTANDO TERCERO.- Que habiendo transcurrido el término de Ley, la Comisión Agraria Mixta no emitió su dictámen correspondiente.

RESULTANDO CUARTO: Que en virtud de no existir dentro del radio legal de afectación

del poblado solicitante terrenos susceptibles de ser afectados, el Gobierno del Estado de Tabasco a mi cargo comisionó al C. LIC. - ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, Coordinador de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, para que se trasladara a la citada comunidad, a efecto de realizar estudios socio-económicos de la misma y emitiera opinión sobre la posible compra de terrenos en cantidad y calidad suficientes para para dotarlas al poblado solicitante.

RESULTANDO QUINTO.- Que con fecha 10 de Mayo de 1981, el comisionado rindió su informe, opinando positivamente en cuanto a ser cierta la carencia de tierras del núcleo agrario en cuestión, y presentando ante el ejecutivo Local diversas ofertas de particulares quienes ponen en venta sus predios rústicos al Gobierno del Estado; manifestando asimismo, que el poblado "NABOR CORNELIO", Municipio de MACUSPANA, Estado de TABASCO, está constituido de 148 habitantes de los cuales 30 son campesinos capacitados.

RESULTANDO SEXTO.- Con base en lo señalado anteriormente, el Gobernador del Estado adquirió la finca sin nombre, propiedad del C. XICOTENCATL ROMERO LEON, son superficie de 700-00-00 hectáreas, de Agostadero de buena calidad, terrenos que son susceptibles de explotar en la agricultura y ganadería; el acto de compra-venta se celebró ante la Fe del Notario Público No. 17, Lic. JAVIER LOPEZ Y CONDE, levantándose la Escritura Pública No. 992, 994 y 995 de fecha 21 y 28 de la cuál fué inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Mayo 1981, Villahermosa, Tab., bajo el número 336, volumen 48, del Libro Mayor Vol. 47, el día 21 de Mayo de 1981.

ANALIZADOS los hechos anteriores y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado debidamente de mostrado al comprobarse que dicho poblado existe con 6 meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que tiene ca

pacidad legal para ser beneficiado por la acción de Dotación de Tierras, ya que reúne los requisitos de los Artículos 195 y 196, éste último interpretado a contrariu sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, además de que dentro del Poblado exten 33 campesinos capacitados que reúnen los requisitos del Artículo 2000 de la Ley antes mencionada, cuya relación es la siguiente:

1.- Adolfo Cruz, 2.- Ramiro Cañas, 3.- Gregorio Cruz, 4.- Carlos Cruz, 5.- Benito Cruz Gutiérrez, 6.- Lenin Cabrera, 7.- Esteban Reyes, 8.- Anastacio Reyes, 9.- Gabriel Cabrera, 10.- Her---melindo Ramos, 11.- Manuel Cabrera, 12.- Maurilio Reyes, 13.- Carmen Cabrera, 14.- Jesús Reyes, 15.- Santiago Acosta, 16.- Arnulfo Cabrera, 17.- Angel Cabrera, 18.- Ernesto Cabrera, 19.- José Cañas, 20.- Oscar Reyes, 21.- Jesús Jiménez, 22.- Cesar Cabrera, 23.- Carlos Ramos, 24.- Benito Martínez, 25.- Miran guel Reyes, 26.- Domitilio Cabrera, 27.- Israel Cabrera, 28.- Raúl Potenciano, 29.- Manuel Cruz, 30.- Miguel Cabrera López.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días que marca el Artículo 291 de la Ley de la Materia y no habiendo dictado la Comisión Agraria Mixta Resolución alguna sobre el expediente que nos ocupa, con fundamento en el Artículo 294 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Ejecutivo local a mi cargo procedió a recoger el mencionado expediente para decir las medidas procedentes.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultando Sexto de este mandamiento; que dado el régimen de propiedad de los mismos y con fundamento en el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede fincar, en dichos terrenos la DOTACION de tierras, en favor del poblado "NABOR CORNELIO", Municipio de MACUSPANA, de esta Entidad Federativa, con una superficie de 700-00-00 hectáreas, las que se distribuirán: 20-00-00 hectáreas para la zona urbana del poblado, 20-00-00 hectáreas, para la parcela escolar 20-

20-00-00 hectáreas para la parcela Agroindustrial de la mujer y el resto para usos colectivos de los 30 campesinos capacitados que arrojó el censo.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Constitucional Fracción XII, 9º. Fracción I y 294 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, resuelve:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud de DOTACION de tierras, promovida por los campesinos del poblado denominado "NABOR - CORNELIO", Municipio de MACUSPANA de esta Entidad Federativa.

SEGUNDO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de DOTACION ejido, una superficie total de 700-00-00 has., de Agostadero de buena calidad para distribuir en los términos expresados en el considerando tercero para 30 campesinos sujetos de derechos Agrarios que arrojó el censo.

La anterior superficie deberá ser tomada íntegramente de la finca sin nombre, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Devuélvase el expediente a la Comisión Agraria Mixta, anexando el presente Mandamiento para su ejecución inmediata y para su publicación.

DADO en el Palacio del Gobierno de Tabasco a los 2 días del mes de Diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

VISTOS para resolver el expediente formado relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "BOQUIAPA", Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 12 de junio de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 20 de junio de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 20 de octubre de 1979, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que se llevó a cabo el 5 de noviembre de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, a la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este

juicio, por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correspondiente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 23 de abril de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados a los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 20 de junio de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 2000 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y, con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir su Certificado correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado de "BOQUIAPA", Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- José María Domínguez, 2.- Waldo Morales, 3.- César de la Cruz Domínguez, 4.- Rafael Jiménez López, 5.- Guadalupe de Dios López, 6.- Dolores Osorio López, 7.- Saúl Jiménez Morales, 8.- Martín López Domínguez y 9.- María Concepción Domínguez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Marcelino Morales, 2.- Urbano Domínguez, 3.- Concepción Domínguez, 4.- Vicente Domínguez, 5.- Magnolia Domínguez y 6.- Anselmo Morales. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 130078, 130101, 1958329, 1978332, 1958333, 1958348, 1958351 y 1958315. En la inteligencia de que a la ejidataria que se enlista en el número 9 no se le expidió su Certificado de Derechos Agrarios correspondientes.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "BOQUIAPA", Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- María Isidra Domínguez Morales, 2.- Digna Calderón Margalli, 3.- Fidencio González Magaña, 4.- José Xicoténcatl Gaspar, 5.- Andrés Lázaro Lázaro, 6.- Anibal Domínguez Osorio, 7.- Cupertino Gómez Alcudia, 8.- Manuel López Domínguez y 9.- Manuel Martínez Ventura. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "BOQUIAPA", Municipio de Jalpa de Méndez, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación

y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
JAVIER GARCIA PANIAGUA

SOLICITUD DE DOTACION DE EJIDO AL POBLADO "JACINTO LOPEZ" DEL MUNICIPIO DE CARDENAS TABASCO.

Ranchería Paso y Playa del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, 20 de Diciembre de 1981.

C. ING. LEANDRO ROVIROSA WADE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Los abajo firmantes todos campesinos dedicados al trabajo de la tierra en pleno uso de nuestras facultades mentales y por derecho propio, ante usted con todo respeto solicitamos lo siguiente:

Que en vista de carecer de tierras para trabajar y teniendo la necesidad de ello en virtud de que somos padres de familia que vivimos del trabajo asalariado, así como también rentamos las casas habitación donde vivimos con nuestras familias y dada la carestía de la vida comparada con la situación precaria por la que atravesamos, es por ello que nos atrevemos a solicitarle lo siguiente:

Que en la Ranchería "PASO Y PLAYA", perteneciente al Municipio de H. Cárdenas, Tabasco se encuentran 58-43-54 Has. de terrenos de los cuales existen 20-00-00 Has., que se encuentran acaparadas por el C. JOSE MERCEDES BRITO ACOSTA, así como también están totalmente enmontadas sin cultivo alguno y las restantes son presuntas propiedad de la Nación, las que en acatamiento de lo establecido en los Artículos 9, 200, 272 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicitamos para la formación de un ejido que se constituirse se denominará "JACINTO LOPEZ", cabe hacer mención que estas tierras tienen las siguientes colindancias: AL NORTE, con camino vecinal, AL SUR: con propiedad del Sr. Carlos Torruco, AL ESTE, con propiedad del Sr. Jaime Rosique y AL OESTE con Camino Vecinal.

No omitimos manifestarle que todos vivimos a orillas de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, lo que hace más precaria nuestra situación.

Por la atención que se sirva prestar a la presente

y esperando vernos favorecidos por su característica bondad que tiene para con quienes lo necesitamos, de antemano reciba nuestras más expresivas gracias. Señalamos para oír citas y notificaciones:

Sr. Antonio Burgos López.

Lista de Correos.

H. Cárdenas, Tabasco.

Firma de los solicitantes:

Antonio Burgos López.

Hemigio Morales Montaña.

Maria Elena Vega.

Elia Sánchez Quiroga

Oton Burgos Hernández.

Trinidad Matías Acuña

Ricardo López Pérez

Maria Esperanza Alvares

Asunción Ramos Hernández

Pedro Pérez Lozano

Trinidad Hernández Romero

Teodoro Jiménez Camacho

Leonardo de la Rosa Salgado

Jorge Pérez Pérez

Nicolás Alvarado Sánchez

Miguel Torres Torres

Esther Hernández Romero

Daniel Vázquez Rivera

Benjamín May León

Dario López Carrillo

Isaías Hernández Romero

CERTIFICO: Que la primera es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Enero 11 de 1982
EL PDTE. DE LA COM. AGRARIA MIXTA

LIC. JOSE ANGEL RUIZ HERNANDEZ

EL SECRETRIO
EL SECRETARIO
LIC. DORILIAN DIAZ PEREZ

COTEJARON:

JOSEFA DEL C. TORRES SANCHEZ
LUZ DEL ALBA MIRANDA BAEZA.

Edicto

C. TRINIDAD ALEJO CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente Civil número 34/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por la señora ISABEL LANDERO HERNANDEZ en contra de su esposo el señor TRINIDAD ALEJO CRUZ, se ha dictado Sentencia Definitiva de fecha (16) dieciseis de Junio del presente año, y en sus puntos resolutive dice: -----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL, JALAPA, TABASCO A (16) DE JUNIO DE (1981) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- PRIMERO.- Ha procedido la demanda por la Sra. ISABEL LANDERO HERNANDEZ en contra de su esposo TRINIDAD ALEJO CRUZ.- SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado el día (20) veinte del mes de septiembre del año de (1962) Mil novecientos sesenta y dos entre la señora ISABEL LANDERO HERNANDEZ y el señor TRINIDAD ALEJO CRUZ, ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Ciudad de Macuspana, Tabasco, registrado en el Libro número 2.- 1962.- Partida 143, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal y no habiéndose acreditado la Constitución de éstos, no ha lugar a liquidación de esa Sociedad.- TERCERO.- Los señores ISABEL LANDERO HERNANDEZ y TRINIDAD ALEJO CRUZ, quedan en aptitud de contraer nuevos matrimonios, con la texativa de la cónyuge ISABEL LANDERO HERNANDEZ s-solo podrá hacerlo una vez transcurridos dos años de la fecha que se decretó el Divorcio.- CUARTO.- Los menores hijos habidos en el matrimonio OLGA ALEJO LANDERO, MARIA REYES ALEJO LANDERO Y CARMEN ALEJO LANDERO, que nacieron el día (6) seis de noviembre de (1963) mil novecientos sesenta y tres, día (5) cinco del mes de enero de (1966) mil novecientos sesenta y seis y día (13) del mes de julio de (1968), todos en la

ranchería Cuahutemoc del Municipio de Macuspana Tabasco, inscriptos en el Libro Número 5. 1963.- Partida número 1929, Libro número 1.- Partida 165 y Libro número 4.- 1968 Partida 1888 respectivamente, en la Oficialía del Registro del Estado Civil de las Personas en la Ciudad de Macuspana, Tabasco; quedarán bajo la Patria Potestad de éstos.- QUINTO.- Con fundamento en el Artículo 618 del Código Procesal Civil del Estado, notifiquese los puntos resolutive de ésta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en la forma prevenida por el artículo 616 del citado ordenamiento jurídico y en su oportunidad dése cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 291 y 661 del referido Código Procesal Civil y como el lugar en que se celebró el matrimonio y nacimiento de los hijos habidos en dicho matrimonio fué en la Ranchería Cuahutemoc perteneciente al municipio de Macuspana, Tabasco, en atento exhorto remítase copia de ésta resolución al Ciudadano Juez de Primera Instancia de lo Civil de esa jurisdicción para los efectos de los numerales 291 del Código Civil del Estado y 661 del Código Procesal Civil al causar ejecutoria ésta sentencia y se sirva efectuar las anotaciones de ley en los Libros correspondientes.- SEXTO.- No se hace especial condenación en costas en ésta instancia y notifiquese personalmente al actor y en la forma prevenida al demandado. ASI DEFINITIVAMENTE, lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, Licenciado Jesús Cruz Cruz, quien certifica y da fé.- Rúbricas.- Dos firmas ilegibles.-----

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los once días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

LIC. JESUS CRUZ CRUZ

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN -
CUNDUACAN, TABASCO.

Edicto

MACEDONIA VALENZUELA MAY, mayor de edad, dedicada a las labores del hogar, católica, sin instrucción escolar, originaria de este Municipio, con domicilio en la Calle Francisco Pe-Sarabia s/n de esta Ciudad, por medio de un escrito fechado el día 29 de Julio de este año de 1980 y signado por la misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal de la Calle Francisco Sarabia de esta Ciudad, constante de una superficie total de: 614.65 Mts2. (SEISCIENTOS CATORCE METROS, SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de cincuenta años, en forma pacífica, continua y pública y que se encuentra ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 18.00 Mts. Con un Arroyo

AL SUR: 26.30 Mts. Con la Calle Francisco Sarabia.

AL OESTE: 33.50 Mts. Con Antonio Valenzuela

AL ESTE: 22.00 Mts. Con Aidée López.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

JALPA DE MENDEZ TAB. MAYO. 28 DE 1981

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. JESUS SANDOVAL TORRES

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
PROF. RUDY TORRES PEREYRA

Edicto

Cunduacán, Tab., 18 de Diciembre de 1981

C. TRINIDAD VERTIZ CORDOVA
EN DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 161/981, relativo al Juicio Civil de Divorcio Necesario, promovido por José Luis Jiménez Mazó, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice: -----

“ . . . JUZGADO CIVIL DE PRIMERA - INSTANCIA DEL CUATRO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, --- QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Vistos; por presentado José Luis Jiménez Mazó, con su escrito de cuenta, copias simples, acta de matrimonio; que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario, en contra de su esposa Trinidad Vertiz Córdova, quien es de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, 1, 2, 109, 110, 142, 155, 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Apareciendo que la demandada Trinidad Vertiz Córdova, es de domicilio ignorado, según constancias del Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, que anexa a su demanda el ocurso, con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse antes este Juzgado en un término de treinta días a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de este propio Tribunal y

producir su contestación dentro de nueve días siguientes, advertido de que no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos que aduce el actor en su demanda, y las notificaciones ulteriores aún las personales surtirán efectos por los estrados del Juzgado. Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma, el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- -----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS

3

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA

En la Sección de Ejecución derivada del juicio Sumario Hipotecario número 272/975, promovido por el C. Licenciado ALFONSO TELLEZ GALLARDO, en contra del C. ENRIQUE GORDILLO SALAZAR, se ha dictado el siguiente acuerdo, que copiado a la letra dice: -----

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (28) VEINTIOCHO DE ENERO DE (1982) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. Visto; el escrito presentado por el C. Arturo E. Abreu Marín, mediante el cual solicita se saque a Subasta Pública los enseres embargados en el presente juicio, por lo que para mejor proveer en derecho, se acuerda:- PRIMERO.- Visto el escrito presentado por el C. Licenciado Arturo E. Abreu Marín, Apoderado Legal de la Institución denominada “Nacional Financiera”, S.A., como lo solicita y con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, los enseres que a continuación se enumeran: Una prensa marca - MIEHLER P.P. Y MFG. CO. con motor IEM SERIE 450302 de 2 HP. equipado con 9 rodillos de 0.80 x 0.60 mts; Una Prensa marca CHANDLER CON RAMA de 0.45 X 0.30 m. con 3 rodillos con motor Island Motor Nr. 1382 de 1/2 HP.; una imprenta CHANDLER con rama de 0.38 x 0.25 m. sin motor; una Prensa marca La Económica con rama de 0.38 x 0.25 con 3 rodillos y motor de 1/2 H.P.; Una Guillotina AMERICAN con 0.65 m. de entrada, serie 2620; Una Máquina sacapruedas de acero con mesa de madera. Un lote de 11 mesas de madera de diversas medidas, usadas, a razón de \$25.00 c/u; Una Perforadora de pedal marca FRANKLIN; Una Guardarramas de 1.00 x 0.64 m.; Un Anaquel de madera triangular de 0.80 m. de alto, Un Anaquel de metal Triangular de 0.80 m. de alto, Una mesa de metal de 1.00 x 0.72 m., Una Prensa de gusano de 0.26 x 0.30 de rama; Una Prensa para sellos de goma de 0.12 x 0.14 m. de rama, Un Armazón de quemador de gas con instalación y tanque de 30 Kgs.; Una Mesa de Madera con cajoncitos cuadrados para espacios de metal; Cinco gavetas con interlíneas de 0.80 x 0.40 m. a \$100.00 c/u, Cinco Gavetas de 0.80 x 0.40, Ocho gavetas de 0.38 x 0.18 m. completas; Un estante metálico para gavetas de 1.90 m. alto x 0.88 ancho, Un Estante metálico de 1.75 m. alto x 0.80 ancho con 80 cajas madera; Un estante de 0.63 x 0.63 m. con 40 cajas de madera; Un Estante de madera de 0.93 x 0.50 m. para gavetas de madera; Una máquina cortaplastas CRAWFEN MACH CO.; Dos anaqueles triangulares de madera a \$400.00 c/u, Un Taladro de mano; Una Prensa de tornillo, Una Engrapadora SCREH 117; Una máquina su-

TANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (28) VEINTIOCHO DE ENERO DE (1982) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS. Visto; el escrito presentado por el C. Arturo E. Abreu Marín, mediante el cual solicita se saque a Subasta Pública los enseres embargados en el presente juicio, por lo que para mejor proveer en derecho, se acuerda:- PRIMERO.- Visto el escrito presentado por el C. Licenciado Arturo E. Abreu Marín, Apoderado Legal de la Institución denominada “Nacional Financiera”, S.A., como lo solicita y con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, los enseres que a continuación se enumeran: Una prensa marca - MIEHLER P.P. Y MFG. CO. con motor IEM SERIE 450302 de 2 HP. equipado con 9 rodillos de 0.80 x 0.60 mts; Una Prensa marca CHANDLER CON RAMA de 0.45 X 0.30 m. con 3 rodillos con motor Island Motor Nr. 1382 de 1/2 HP.; una imprenta CHANDLER con rama de 0.38 x 0.25 m. sin motor; una Prensa marca La Económica con rama de 0.38 x 0.25 con 3 rodillos y motor de 1/2 H.P.; Una Guillotina AMERICAN con 0.65 m. de entrada, serie 2620; Una Máquina sacapruedas de acero con mesa de madera. Un lote de 11 mesas de madera de diversas medidas, usadas, a razón de \$25.00 c/u; Una Perforadora de pedal marca FRANKLIN; Una Guardarramas de 1.00 x 0.64 m.; Un Anaquel de madera triangular de 0.80 m. de alto, Un Anaquel de metal Triangular de 0.80 m. de alto, Una mesa de metal de 1.00 x 0.72 m., Una Prensa de gusano de 0.26 x 0.30 de rama; Una Prensa para sellos de goma de 0.12 x 0.14 m. de rama, Un Armazón de quemador de gas con instalación y tanque de 30 Kgs.; Una Mesa de Madera con cajoncitos cuadrados para espacios de metal; Cinco gavetas con interlíneas de 0.80 x 0.40 m. a \$100.00 c/u, Cinco Gavetas de 0.80 x 0.40, Ocho gavetas de 0.38 x 0.18 m. completas; Un estante metálico para gavetas de 1.90 m. alto x 0.88 ancho, Un Estante metálico de 1.75 m. alto x 0.80 ancho con 80 cajas madera; Un estante de 0.63 x 0.63 m. con 40 cajas de madera; Un Estante de madera de 0.93 x 0.50 m. para gavetas de madera; Una máquina cortaplastas CRAWFEN MACH CO.; Dos anaqueles triangulares de madera a \$400.00 c/u, Un Taladro de mano; Una Prensa de tornillo, Una Engrapadora SCREH 117; Una máquina su-

madora Underwood mod. 8120 Matrícula 503060, Un Escritorio de madera de cedro con 7 gavetas y cristal; Un Archivero DM Nacional con 3 gavetas Mod. 7124; Una máquina de escribir portátil marca Remington mat. 287102; Una mesita de madera tipo buró con gaveta y ruedas; Un escritorio Secretarial DM Nacional. Toda ello con un valor global de \$66,780.00 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS, 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$44,520.00, igual a las dos terceras partes del valor pericial, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del efectivo del valor pericial de los bienes muebles que se rematan, lo anterior con fundamento en el artículo 553 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.- SEGUNDO.- Anúnciese por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación, tanto de la Ciudad, como en la Ciudad de Tapachula, Chiapas, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo el día treinta y uno de marzo a las diez horas, en el recinto de este Juzgado. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, por ante la Secretaria Judicial Interina, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas. -----

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, CONSTANTE DE (2) DOS FOJAS UTILES, EXPIDO LA PRESENTE CONVOCATORIA DE REMATE, A LOS (6) SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE (1982) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

C. MARIA DEL C. LAZARO MORALES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA.

Edicto

AMANDA CARRILLO APARICIO, mayor de edad, casada, con domicilio en el Poblado Iquiuapa de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 29 de julio de 1980, y signado por la misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo Legal del poblado Iquiuapa de este Municipio, constante de una superficie total de: 872.75 Mts2. (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CON SETENTA Y CINCO - CENTIMETROS CUADRADOS), que dice poseer desde hace varios años en forma pacífica, continúa y pública en calidad de dueña y se encuentra ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 31.00 Mts. Con Calle s/nombre y camino vecinal.

AL SUR: 31.00 Mts. Con el Río Iquiuapa

AL ESTE: 23.00 Mts. con el Sr. Israel Arrelano Concha.

AL OESTE: 35 Mts. con el Sr. Gabino Gallegos.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

JALPA DE MENDEZ TAB. MAYO. 27 DE 1981

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. JESUS SANDOVAL TORRES

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
PROF. RUDY TORRES PEREYRA

PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTAN-
TANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DIS-
TRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el expediente número 172/981, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Lic. José del Carmen Jiménez Díaz, en su carácter de Mandatario Jurídico de Bancomer S.A., en contra de Ramón López Ramos y Josefina Morales de López, se ha dictado una Sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE

I.- Es correcta la vía.- II.- El actor probó su acción y los demandados no concurrieron a Juicio.- III.- Se condena a los señores RAMON LOPEZ RAMOS y JOSEFINA MORALES DE LOPEZ, a pagar a "BANCOMER" S.A., la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del crédito hipotecario con motivo del contrato celebrado.- IV.- Se condena a los señores RAMON LOPEZ RAMOS y JOSEFINA MORALES DE LOPEZ, a pagar a "BANCOMER" S.A. los intereses legales vencidos y los que continúen ven- ciéndose, al igual que a los gastos y costas que justificare la actora.- V.- Se concede a los señores RAMON LOPEZ RAMOS y JOSEFINA MORALES DE LOPEZ, el término de CINCO DIAS para que hagan pago a "BANCOMER" S.A. de las prestaciones reclamadas, y de no hacerlo procédase al trance y remate de los bienes muebles embargados y con su producto pago al acreedor.- VI.- Como el juicio se siguió en rebeldía publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los que se agregarán a los autos tan luego conste su publicación.- Notifíquese PERSONALMENTE y cúmplase, así lo resolvió definitivamente, el C. Licenciado JOSE NATIVIDAD OLAN LOPEZ,

Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la Secretaría Judicial RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ, que certifica y da fé.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIO-
DICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VE-
CES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESEN-
TE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVE-
CIENTOS OCHENTA Y UNO, EN LA CIU-
DAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL
ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

1/2

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO MIXTO MENOR
LA VENTA, HUIMANGUILLO, TAB.

Edicto

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente Civil número 8/981, relativo a las Diligencias de Información de Do- minio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, pro- movido por CESAR ANGLES GARCIA, con fecha veintisiete de Octubre del presente año, se dictó un proveído que a la letra dice lo siguiente: ----

"...JUZGADO MIXTO MENOR DEL DIS-
TRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA
VENTA, HUIMANGUILLO, TAB., A VEINTI-
SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIE-
NTOS OCHENTA Y UNO.- Se tiene por presentado

al C. CESAR ANGLES GARCIA, con su escrito y documentos que anexa promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio respecto de un predio Sub-urbano ubicado en la Colonia Olmeca, junto a la Escuela Primaria Justo Sierra Carretera La Ceiba-La Venta, con una superficie de 185.20 metros cuadrados, con las colindancias siguientes: Al Norte 16.00 metros con el señor GABINO SILVA CRUZ, al Sur 16.00 metros con el señor JOSE VENTURA, al Este 10.70 metros con Carretera La Ceiba, La Venta, al Oeste 12.45 metros con el señor GABINO SILVA CRUZ, según plano y certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, en donde certifica que el predio de referencia no se encuentra registrado legalmente a nombre de persona alguna. Con fundamento en los artículos 1151, 1152, 2932 y 2933 del Código Civil Vigente en el Estado, 143, 155 Fracción II y VIII, 870, 904 Fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.- Como lo solicita el promovente expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre; Publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, el presente proveído, para cuyos efectos se ordena expedir los edictos correspondientes. Dígase al promovente que exhibidas que sean las publicaciones anteriores y a petición suya se fijará la fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial a que alude en su escrito de cuenta.

Dése aviso al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción y al Director del Registro Público de la propiedad y del comercio de la cantidad, para que manifieste lo que a sus representaciones mejor convenga. Se tiene como domicilio del ocursoante para escuchar citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado. Fórmese expediente por duplicado, inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la superioridad. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, - Juez Mixto Menor de la Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, por ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado BARTOLO MARIN HER-

NANDEZ que certifica y da fé.--- Conste...."-----

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"

LIC. BARTOLO MARIN HERNANDEZ

1/3

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

ISABEL CASTILLO DE GUTIERREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 519/979, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por la señora CARMEN AGUILAR CASTILLO; en contra de ISABEL CASTILLO DE GUTIERREZ, con fechas veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve y septiembre veintiocho de mil novecientos ochenta y uno, se dictaron los autos que literalmente dicen:

....."VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, JUZGADO PRI-

MERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- RAZON.- En esta fecha doy cuenta al C. Juez con el escrito y documentos anexos, exhibidos por CARMEN AGUILAR CASTILLO, recibidos el once de los corrientes y se forma expediente.- C o n s t e.- La Secretaría.- VISTOS: El escrito y anexos, presentados por la C. Carmen Aguilar Castillo con el que promueve JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción y de la Sra. ISABEL CASTILLO DE GUTIERREZ; con fundamento en los artículos; 121, 254, 255, 257, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 790, 794, 795, 798, 802, 803, 805, 807, 824, 827, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1154, 1156, 1157 y relativos del Código Civil en vigor, se acuerda: PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. CARMEN AGUILAR CASTILLO, con su escrito de cuenta y anexos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho marcado con el número 502 de la Calle Peredo, esquina con Calle Arteaga de esta Ciudad y se tiene por autorizado para recibirlas en su nombre al Licenciado Francisco Aguilar Castillo, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil la PRESCRIPCION POSITIVA en contra de la señora ISABEL CASTILLO DE GUTIERREZ, respecto del predio urbano ubicado en la calle Lino Merino número 210 en esta ciudad, con una superficie total de 108.00 metros, o de sus legítimos representantes o herederos con domicilio ignorado y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción la cancelación de la Inscripción del predio de referencia.- TERCERO.- Apareciendo que la promovente manifiesta que los demandados Isabel Castillo de Gutiérrez o sus legítimos representantes, causahabientes o herederos, son de domicilio ignorados, se reserva de proveer, para los efectos de las notificaciones por Edictos, como lo proviene el Artículo 121 fracción del Código Procesal Civil en tanto no se tengan las constancias suficientes para acreditar la ignorancia de dichos domicilios.- CUARTO.- Con las copias exhibidas de la demanda, córrase traslado al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio conocido en esta localidad, para que conteste la misma en el término de NUEVE DIAS, que computará la Secretaría a

partir del siguiente en que se lleve a término el emplazamiento ordenado.- QUINTO.- Fórmse expediente, inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, con la Primer Secretaria Judicial que certifica.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se fijó el acuerdo.- Conste.- se dió aviso de inicio al Superior con el oficio número.- C o n s t e.- Al calce una firma Ilegible.- Rúbrica.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMO-SA, TAB., SEPTIEMBRE VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO. A sus autos el escrito de la actora Carmen Aguilar Castillo, para que obre como proceda en derecho y se acuerda. I.- Se tiene a la actora Carmen Aguilar Castillo, por Constancia de fecha cinco de Agosto del presente año, expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, en el que manifiesta que elementos de esa corporación, hicieron la búsqueda del domicilio de la señora Isabel Castillo de Gutiérrez, quien vivió en la casa número doscientos diez de la calle Lino Merino de ésta Ciudad, desocupándola para trasladarse a la Ciudad de México, según informes de la señora María del Rosario Hernández, vecina de la demandada y ubicada en la misma calle con el número ciento catorce, por lo que esa dirección presume que es de domicilio ignorado. Por lo que con apoyo en lo establecido por el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hágasele la notificación a dicha demandada señora Isabel Castillo de Gutiérrez, por Edictos, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días y en otro diario de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, para que comparezca ante este Juzgado dentro de un término de sesenta días que certificará la Secretaría a partir de la última publicación del último Edicto, a recoger las copias de traslado y conteste la demanda.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del Conocimiento, por ante la Secretaria Judicial quien autoriza y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de estrados de ésta misma fecha.- Conste.- Al calce una firma Ilegible.- Rúbrica”.....-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto constante de una fôja útil a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco:-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. JUANA INES CASTILLO TORRES

1/3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Edicto

C. JOSE JESUS MENDEZ GARCIA
DONDE SE ENCUENTRE.

Para su conocimiento y notificación comunico a usted que en el expediente civil número 929/980, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario que promueve GLORIA CRUZ LOPEZ, en contra de Usted con fecha veintisiete (27) de mayo del actual, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: " " " ... VISTOS:- El contenido de la cuenta secretarial se promueve: A solicitud de la promotente GLORIA CRUZ LOPEZ, según computo de la Secretaria a vuelta de la foja útil cinco (5) de la presente causa y con fundamento en los artículos 265, 616 y 617 del Código Adjetivo de la Materia, se declara en rebeldía al demandado JOSE JESUS MENDEZ GARCIA; en consecuencia, cuantas citaciones y resoluciones que recaigan en el presente negocio, le surtirán efectos de notificación por los Estrados de este Tribunal.- Con fundamento en el artículo 284 del Ordenamiento Jurídico antes invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales que empezarán a contarse una vez que se exhiban los periódicos oficiales donde se

publique el presente acuerdo.- Con fundamento en el artículo 618 del Código anteriormente citado, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Civil del de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario que autoriza.- Doy fé.-
DOS FIRMAS ILEGIBLES.- DOY FE.-----

Lo que transcribo para su publicación en el Diario Oficial por dos veces consecutivas, de conformidad con el artículo 618 del Código Procesal Civil.

A T E N T A M E N T E
EL C. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. CARLOS J. HERNANDEZ VILLEGAS

1/2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Comalcalco, Tabasco, México

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. SEVERIANO RICARDEZ CORVOVA para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice: -----

"Comalcalco, Tabasco, 7 de Noviembre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el SR. SEVERIANO RICARDEZ CORDOVA con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 1800 Mts2. Mil ochocientos metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 60 Mts. Sesenta metros con la Sra. María Jesús Paz Cabrera. AL SUR 60 Mts. Sesenta metros con la Sra. Sara Lila Izquierdo de Castillo. AL ESTE 30 Mts. Treinta metros con el Sr. Concepción Ricárdez D. AL OESTE 30 Mts. Treinta metros con la Calle José María Morelos.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. -

VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- -
Que da té.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE
EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

2/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Comalcalco, Tabasco, México

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. SAMUEL CORDOVA CALDERON para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice: -----

"Comalcalco, Tabasco, 13 de Noviembre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el SR. SAMUEL CORDOVA CALDERON con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 1,140 Mts2. Mil ciento cuarenta metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 30 Mts. Treinta metros con la Calle Prof. Antonio Ferrer León. AL SUR 30 Mts. Treinta metros con la Sra. Ana

María Avalos Córdova. AL ESTE 38 Mts. Treinta y ocho metros con la Calle Emiliano Zapata. AL OESTE 38 Mts. Treinta y ocho metros con el Sr. Salomón Alcocer M. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, - Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-** Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, **M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE** y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. **FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.-** - Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

2/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Comalcalco, Tabasco, México

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el **SR. HUGO MELGAREJO ORTIZ** para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de

la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 08 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el **PROF. HUGO MELGAREJO ORTIZ**, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: **131.71 Mts2.** Ciento Treinta y un metros con setenta y un centímetros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: **AL NORTE 8.45 Mts.** Ocho metros con cuarenta y cinco centímetros, con la calle “27 de Febrero”. **AL SUR 10.57 Mts.** Diez metros con cincuenta y siete centímetros, con el Sr. Jesús de la Cruz G. **AL ESTE 13.85 Mts.** Trece metros con ochenta y cinco centímetros con la Calle Gral. Ignacio Gutiérrez G. **AL OESTE 13.85** Trece metros con ochenta y cinco centímetros, con el Sr. Felipe Vidal Ruíz.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, - Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-** Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, **M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE** y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. **FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.-** - Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

2/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Comalcalco, Tabasco, México

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. MARIA PALMA BROCA para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice: ----

“Comalcalco, Tabasco, 27 de Septiembre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado la SRA. MARIA PALMA BROCA con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de : 2,126.80 Mts2. Dos mil ciento veintiseis metros con ochenta centímetros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 38 Mts. Treinta y ocho metros con el Sr. Livio Montiel. AL SUR 43.80 Mts. Cuarenta y tres metros con ochenta centímetros con el Sr. Bernabé Valencia Palma. AL ESTE: 52 Mts. Cincuenta y dos metros con la calle Hermenegildo Galeana. AL OESTE: 52 Mts. Cincuenta y dos metros con la Calle Hermenegildo Galeana. AL OESTE: 52 Mts. Cincuenta y dos metros con el Sr. Adolfo Valencia Palma, el Sr. Hipólito Valencia P. y la Sra. Juana Valencia P. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comal-

calco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.- -

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

1/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. MARIO FUENTES de la solicitud por el Sr. MANUEL CORDOVA CORDOVA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice: -----

“Comalcalco, Tabasco, 24 de Septiembre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el SR. MANUEL CORDOVA CORDOVA con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de :

16 Mts. Dieciseis metros, con la calle 27 de Febrero. AL SUR 12 Mts. Doce metros con el Sr. Víctor Hugo Ruíz. AL ESTE 38 Mts. Treinta y ocho metros con la Sra. Ady Reyes Martínez. AL OESTE 38 Mts. Treinta y ocho metros con la Dra. Floria López Torruco.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. - FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

1/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. MOISES LOPEZ PEREGRINO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice: -----

“Comalcalco, Tabasco, 25 de Septiembre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el SR. MOISES LOPEZ PEREGRINO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de : 2,288 Mts2. Dos mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 58 Mts. Cincuenta y ocho metros con la Calle Gral. Carlos Greene. AL SUR 46 Mts. Cuarenta y seis metros, con el Sr. Adolfo Torruco C., AL ESTE 48 Mts. Cuarenta y ocho metros con el Sr. Rufino Alcudia C.. AL OESTE 40 Mts. Cuarenta metros con la Calle Gral. Lázaro Cárdenas. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, - M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé.- -

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

1/3

Edicto

C. Eusebio Mendoza
Presente.

En el expediente número 554/981, relativo al Juicio Sumario Civil de Desocupación, y como consecuencia terminación de contrato de arrendamiento, promovido en su contra por Olga Gutiérrez Valencia, se dictó auto que literalmente dice:-----

JUZGADO MENOR CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- A sus autos el escrito de la señora Olga Gutiérrez Valencia, para que obre como proceda en derecho y visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda:- PRIMERO.- Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 408, 616, 617 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía del señor Eusebio Mendoza, al no haber contestado la demanda interpuesta en su contra en el término concedido para ello, no volviéndose practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole por estrados las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal.- SEGUNDO.- Asimismo se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días improrrogables y común a las partes, debiendo publicarse además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado como lo previene el numeral 618 del Ordenamiento citado, expidiéndose el edicto correspondiente por cuenta del actor; y hecho que sea empezará a contarse el término respectivo. Notifíquese por estrados. Cúmplase.- Lo acordó y firma la Ciudadana Juez del conocimiento, ante la Secretaria que autoriza y dá fé.- Una firma ilegible.- Carmen Hidalgo H.- Rúbricas.-----

Lo que transcribo a usted por vía deno-

tificación y para su publicación en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.

Villahermosa, Tab., Octubre 8 de 1981.

La Secretaria Judicial "D".

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

2/3

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. ARTURO TEJEDA ALEJANDRO, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "Corregidora s/n" del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, Le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco, 30 de Julio de 1981, mil novecientos ochenta y uno.- Por presentado el SR. ARTURO TEJEDA ALEJANDRO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 434.00 M2 con 35.0 dm2. Cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo legal de la Calle "Corregidora s/n" del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: 16.20 m2. Dieciseis metros con veinte centímetros cuadrados con el Sr: Edmundo, Al Este: 23.50 mts2. Veintitres metros con cincuenta centímetros cuadrados con la Sra. Delia Pérez Almeida, Al oeste: 28.90 mts2. Veintiocho metros con noventa centímetros con la calle Corregidora.- Fórmese -

expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por - Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Estado de Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, - Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL 1/3

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SRIO: DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA.

Edicto

MOISES CASTILLO DE LA CRUZ, mayor de edad, con domicilio en la Ranchería Gregorio Méndez, de este Municipio, por medio de un escrito fechado en 28 de febrero de 1981 y signado por la misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno per-

teneciente al Fundo Legal de éste Municipio, constante de una superficie total de: 185.25 Mts2. (CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS, - VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 10 años en forma pacífica, continua y pública y cuyas colindancias y dimensiones son las siguientes:

AL NORTE: 20.00 Mts. con la Sra. Socorro Hernández.

AL SUR: 20.50 Mts. con José Manuel Hernández H.

AL ESTE: 12.00 Mts. Con Arroyo Vanegas

AL OESTE: 12.00 Mts. Con Hospital.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

JALPA DE MENDEZ, TABASCO, AGOSTO
19 de 1981.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. JESUS SANDOVAL TORRES

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
PROF. RUDY TORRES PEREYRA

1/3

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

En el expediente civil número 305/981, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, promovido por MANUEL DE LA CRUZ HERNANDEZ, con fecha siete de Julio del presente año, se dictó un auto que literalmente dice:-----

.....“**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, JULIO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, VISTOS:-** El escrito presentado por MANUEL DE LA CRUZ HERNANDEZ, con lo que promueve en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información, Ad-Perpetuam, respecto de un predio a que se refiere en su promoción. Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 904 fracción II y relativo del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado a MANUEL DE LA CRUZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 117 Altos de la Calle Cerrada de Pedro Fuentes de ésta Ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre al C. LIC. CANDELARIO DE LOS SANTOS RODRIGUEZ.- **SEGUNDO.-** Se tiene al C. Manuel de la Cruz Hernández promoviendo diligencia de Información Ad-Perpetuam para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la Calle Hidalgo de la colonia Tamulté de las Barrancas de ésta ciudad, constante de una superficie de 833.00 OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte, 16.33 metros con la señora Juana Gómez; Al Sur, 16.33

con calle Hidalgo, al Este 51.00 metros con Hermanos de la Cruz Velueta; y al Oeste, con propiedad de la señora Ma. Jesús Juárez Vda. de Cruz, adjuntando el plano del predio descrito.- **TERCERO.-** Hágase amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos de esta solicitud, asimismo notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. Así como al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción y los colindantes del predio objeto de esta diligencia.- **CUARTO.-** Hecho lo anterior se señalará fecha para el desahogo de la testimonial ofrecida. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mando y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán Pérez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial, Licenciada Juana Inés Castillo Torres, que certifica y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se fijó en la lista de acuerdos del mismo día.- Al calce una firma ilegible. Rúbricas.- Quedo inscrito bajo el número 305/981, en el Libro de Gobierno”.....

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. JUANA INES CASTILLO TORRES

1/3

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

**C. PEDRO CONTRERAS GARCIA
EN DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 104/981, relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento y firma de Contrato, promovido por el C. Arturo Maldonado Jiménez, Alberto Balderas Magaña, Ignacio Ramón LLergo Berlanga, Apoderados legales de la señora ROSA AURORA MARIN VIUDA DE GIL, en contra de Usted, con fecha (30) treinta de octubre del presente año, se ha dictado sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son los siguientes: -----

“...PRIMERO.- Se ha procedido la Vía.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio.- TERCERO.- Se condena al señor PEDRO CONTRERAS GARCIA, a firmar el contrato de arrendamiento con respecto del predio marcado con el número 909 de la Avenida Francisco I. Madero de esta Ciudad, siendo la renta mensual la cantidad de SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), así como que la fecha de la celebración del mismo, el día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y nueve, concediéndosele a dichos demandados, un término de cinco días para que firme dicho contrato, lapso que empezará a correr a partir del día siguiente de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.- CUARTO.- Así mismo se le condena al demandado Pedro Contreras García, a pagar a la arrendadora Rosa Aurora Marín viuda de Gil, la cantidad de (CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas insolutas, tal y como ha quedado manifestado en el considerando tercero de esta resolución.- QUINTO.- No ha lugar a condenar en costas.- “Notifíquese personalmente al actor y en los términos previstos por el numeral 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor al demandado.- Cúmplase.- Así lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso. Juez

Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Distrito Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial C. María del Carmen Lázaro Morales, que autoriza y da fe.- Dis firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.- rlm.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 618 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CONSTANTE DE (1) UNA FOJA UTIL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS (26) VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE (1981) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

C. MARIA DEL CARMEN LAZARO MORALES

3

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA.**

Edicto

JUANA OLAYO OVANDO; mayor de edad, soltera, con domicilio en el poblado Jalupa de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 29 de julio de 1980 y signado por la misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del Poblado Jalupa de este Municipio, constante de una superficie total de: 1890.00 Mts2. (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), que dice poseer desde hace más de varios años en forma pacífica, continua y pública en calidad de dueña y se encuen

tra ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 32.50 Mts. con el Señor Carmen Contreras.

AL SUR: 27.00 Mts. Con Calle la Arena

AL ESTE: 63.00 Mts. Con Brígido de la Cruz

AL OESTE: 63 Mts. Con Hilario Gómez.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

JALPA DE MENDEZ TAB. MAYO 10 DE 1981

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JESUS SANDOVAL TORRES

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

PROF. RUDY TORRES PEREYRA

3

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA.**

Edicto

MARIA CRUZ RAMOS PEREGRINO, con domicilio en la Calle Vanustiano Carranza s/n de esta Ciudad, de 60 años de edad, casada, dedicada a

ñas labores del hogar, por medio de un escrito fechado el día 8 de abril de 1980 y signado por la misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo Legal de la calle Venustiano Carranza de esta Ciudad, constante de una superficie total de 1712.00 Mts2. (MIL SETECIENTOS

DOCE METROS; OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), que dice poseer desde hace más de 30 años en forma pacífica, continua y pública en calidad de dueña y se encuentra ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 48.80 Mts. con la Calle Venustiano Carranza.

AL SUR: 48.20 Mts. Con Rafael Castellanos H.

AL ESTE: 34.80 Mts. con el Colegio de Bachilleres

AL OESTE: 35.40 Mts. Con Manuel Arias.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

JALPA DE MENDEZ TAB. MAYO. 10 DE 1981

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JESUS SANDOVAL TORRES

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

PROF. RUDY TORRES PEREYRA

3

SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE INGRESOSH. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL -
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

CONVOCATORIA para Remate de dos Predios propiedad de la C. NATIVIDAD ROMERO MOSCOSO.

PRIMERA ALMONEDA

A las 11:00 horas del día 25 de Marzo del año en curso, después de haber exhibido el Periódico en que se publica la Primera Almoneda, se rematarán en el local del Departamento Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Paseo de la Sierra esquina con la Calle 6, de la Colonia Reforma de esta Ciudad, Dos Predios, uno Urbano y el otro Rústico, propiedad de la C. NATIVIDAD ROMERO MOSCOSO.

1.- PREDIO URBANO, catastro bajo la cuenta No. 542, ubicado en la Calle Hidalgo s/n, Municipio de Macuspana, Tab., con superficie de 221.00 M2., y una construcción de 123.00 M2., con las siguientes Colindancias y Linderos:

AL NORTE: 34.40 mts., con Angélica A. Vda. de Ruiz, AL SUR: 35.40 mts., con Delia Pérez de Alvarez, AL ESTE: 7.00 mts., con la Calle Miguel Hidalgo y AL OESTE: 7.00 mts., con arroyo Guapinol.

Quedando inscrito el embargo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 287 del Libro de Entradas, afectando por dicho acto el Predio No. 16,592 al folio 209 del Libro Mayor, Volumen 69.

2.- PREDIO RUSTICO, catastro bajo la cuenta No. 1482, ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo, Municipio de Macuspana, Tab., con superficie de 2-04-18 Hs., con los siguientes Linderos y Colindancias:

AL NORTE: con Carretera del Golfo, AL SUR: con Braulio Peñate y Hnos., AL ESTE: con Juan Carlos Romero M., y AL OESTE: con Triángulo el Vértice.

Quedando inscrito el embargo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 286 del Libro de Entradas, afectando por dicho Acto el Predio No. 13,539 al Folio 168 del Libro Mayor, Volumen 57.

Servirá de base para el Remate de ambos Predios la cantidad de \$ 1'650,000.00 (UN MILLON, SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), - resultado del Avalúo Catastral practicado por el Departamento de Catastro e Impuesto Predial de la Secretaría de Finanzas del Estado. Será Postura Legal la que

Edicto

POLICARPO FLORES MARTINEZ, mayor de edad y con domicilio en el Pueblo de Francisco J. Santamaría del Municipio de Jalapa, Tab., se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno que por antigua posesión viene poseyendo perteneciente al fundo legal de esta Municipalidad, consta de una superficie de: 748.71 Mts2. (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CON SETENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS

Al Norte 28.40 Mts. con la Calle Morelos.

Al Sur. 28.00 Mts. con la Calle Guerrero

Al Este 26.10 Mts. con la Calle Hidalgo

Al Oeste 27.00 Mts. con la Calle Libertad

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

JALAPA TAB., 7 DE MARZO DE 1980
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. FREDY A. OROPEZA CORREA

EL SECRETARIO
COSME ZURITA CASTELLANOS

cubra las dos Terceras Partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 110,000.00, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% del valor de los Inmuebles, que sirve de base para el Remate, sin cuyo requisito no será admitido como Postores.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR DE INGRESOS

LIC. HUMBERTO PEREZ RODRIGUEZ

2/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA.

Edicto

MARIA DEL CARMEN MENDEZ DE -
HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio en la Calle Justo Sierra s/n de esta Ciudad, casada, dedicada a las labores del hogar, por medio de un escrito fechado el 19 de febrero de 1981 y signado por la misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal de éste Municipio constante de una superficie de 813.12 Mts2. (OCHOCIENTOS TRECE METROS CON DOCE CENTIMETROS CUADRADOS), que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 20 años en forma pacífica, continua y pública, cuyas colindancias y dimensiones son las siguientes:

AL NORTE: 62.00 Mts. Con Santiago May
AL SUR: 61.30 Mts. Con Guadalupe Méndez
AL ESTE: 16.70 Mts. con calle Justo Sierra
AL OESTE: 9.70 Mts. Con Lino García

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

JALPA DE MENDEZ TAB. AGOSTO 22 DE 1981.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. JESUS SANDOVAL TORRES
EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
PROF. RUDY TORRES PEREYRA

1/3

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA

P R E S E N T E:

En el expediente Civil número 92/981, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. EVELIO DOMINGUEZ HERNANDEZ, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, con fecha cinco de Septiembre del presente año, dictó un auto que copiado a la letra dice: -----

VISTOS: Por presentado el C. AVELINO DOMINGUEZ HERNANDEZ, con su escrito y anexos consistentes en un plano del predio Urbano ubicado en las calles de Sarlat y E. Mejia de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Tabasco., propiedad de ese Avelino Domínguez Hernandez, un certificado negativo expedido por el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constancia expedida por el C. Receptor de Rentas y Delegado Catastral el C. Carlos Hueber Zen, certificado positivo expedido por el C. Tesorero Municipal el C. Julio César Pantoja L., que señala para citas y notificaciones la calle Simón Sarlat número 89 de esta Ciudad, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el objeto de justificar la posesión de sus hatenidos pleno dominio de la totalidad de un predio Urbano ubicado en esta Ciudad, con superficie de 2,566.00 M2, y el cual mide y colinda: Al Norte, 31.00 m. con calle Simón Sarlat, número 89; más 45.00 m. con María Herrera Viuda de Fabbry; Al Sur 80.00 m. con José del Carmen Olán e Isolina Ricárdez; Al Este 17.00 m. con calle Mejía más 35.00 m, con María Herrera Vda. de Rey; y Al Oeste 52.50 m. con canal de desagüe, Esto, según pleno respectivo que adjunto como anexo número.- I.- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Regimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1º.- y 41 de la Ley organica del Poder Judicial; 2932 del Código Civil Vigente, 1º. 94,95,155 Fracción III, 254, 870 y demás pu-

blicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA:- 1/o.- Se da entrada a la promoción en la via y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio en la H. Superioridad.- Fijense avisos en los lugares públicos de costumbre y dése amplia publicación por medio de la prensa a este proveído mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa del Estado y en el de Ubicación del predio de que se trata, para efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se promoverá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDO Y FIRMO EL C. LICENCIADO ULISES A. AYALA CASTAÑEDA, JUEZ -- MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE:- Dos firmas ilegibles.-----

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de Publicación del predio.

Frontera, Tab., Septiembre 18 de 1981.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO

**PODER JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA,
TABASCO:**

E d i c t o

**C. ANA ORTIZ VDA: DE PEDRERO
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO
AGUSTIN DE OVANDO Y SALVADOR SO-
LORZANO BRAVO O QUIEN SUS DERE-
CHOS REPRESENTA
DOMICILIOS IGNORADOS.**

Que en el expediente civil número 70/981, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE - PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el señor LENIN ZACARIAS HERNANDEZ, en contra de ustedes se dictó una sentencia de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, que en sus puntos resolutive copiadados textualmente a la letra dicen: -----

“...RESUELVE:- Ha sido competente este Juzgado de mi cargo para conocer y fallar el presente negocio jurídico.- SEGUNDO.- Ha sido procedente la vía escogida por el señor LENIN ZACARIAS HERNANDEZ:- TERCERO:- El Actor LENIN ZACARIAS HERNANDEZ, probó su acción y los demandados ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LICENCIADO EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, AGUSTIN DE OVANDO Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO, no se excepcionaron en el presente Juicio.- CUARTO:- En consecuencia se declara que el señor LENIN ZACARIAS HERNANDEZ, de simple poseedor se ha convertido en legítimo propietario de un Predio urbano ubicado en la calle sin nombre con acceso por

la Ranchería Miguel Hidalgo Tercera Sección de esta localidad, con una superficie total de 284.51 metros cuadrados, dentro de los linderos y medidas siguientes: Al norte 20 mts. con la Señora GLAFIRA MUÑOZ DE SANCHEZ, Al Sur, 20 mts. con la calle sin nombre; Al Este, 14.80 mts. con el señor MARCOS OLAN GOMEZ, al Oeste, 13.45 mts. con el señor FELICIANO IZQUIERDO GOMEZ:- QUINTO:- Ejecutoriada que sea la presente resolución expídase a la parte actora copia certificada de la misma y remítase esta con atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para su inscripción en esa Dependencia a efectos de que previa protocolización, sirva como título de propiedad del Predio Urbano como número de cuenta catastral 2101 y calve Catastral 03-063-15, inscrito en el Catastro de esta Municipalidad a nombre del Actor LENIN ZACARIAS HERNANDEZ.- SEXTO:- Notifíquese la presente sentencia a los demandados ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LICENCIADO EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, AGUSTIN DE OVANDO Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO, en los términos del Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en nuestro Estado, para los efectos previstos por el Artículo 623 del citado ordenamiento.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó mandó y firmó el Ciudadano Licenciado ROBERTO SANTIAGO RODRIGUEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante el Ciudadano Secretario JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.- Conste.- Doy fé.”-----

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en vía de Notificación a los demandados, por mandato Judicial y a petición del promovente, expido el presente edicto en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los siete días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y uno.-----

**EL SECRETARIO JUDICIAL “D”
DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.**PRIMER DISTRITO JUDICIAL****Villahermosa, Tabasco****E d i c t o****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente civil número 359/981, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la Sra. BARTOLA OLAN DE LA CRUZ, con fecha ocho de agosto del presente año, se ha dictado un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

ACUERDO:- "JUZGADO SEGUNDO SE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO".- VISTOS; por presentada la señora BARTOLA OLAN DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, un plano, un interrogatorio, una constancia expedida por el agente Municipal de la Villa de Ocuilzapotlán, y un certificado Negativo expedido por el Registro Público, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa número trescientos cinco de la calle Independencia de esta ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban indistintamente los señores Carmen Solís Armengol y/o Licenciado Israel Velázquez promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM respecto del predio ubicado en la Calle General Miguel Orrico de los Llanos Número Diez de la Villa de Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, con una superficie de 4,973,50, cuyas medidas y colindancias son al NORTE en 66.00 metros con la calle de su ubicación Miguel Orrico de los Llanos, al SUR 68.60 metros; con propiedad del señor Rolando Montejo Hernández; al ESTE 69.25 metros con el Panteón Municipal y al Oeste 79.70 metros con propiedad de Joaquín

Montejo Marín y Crecencio Ovando Lázaro. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 870, 904, fracción Segunda aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuestas. Notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, al Director General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes del predio objeto de éstas diligencias para que presencien el exámen de los testigos; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.932 del Código Civil en vigor, fíjense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta Ciudad, por TRES VECES de TRES EN TRES DIAS. Hecho que sea, se fijará fecha y hora para la recepción de la testimonial ofrecida a cargo de los C.C. RUPERTO SANCHEZ REYES, MARCOS OLAN CRUZ y FERNANDO MAGLIONI QUEVEDO.- Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio al Superior y al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención legal que le compete. Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial "D" señora Deyanira Sosa Vázquez que autoriza y da fé.- Al calce una firma ilegible.- al calce una firma legible de Deyanira Sosa V.- Por lista de acuerdos de fecha 8 de agosto de 1981, quedó publicado el acuerdo anterior.- Conste.- al calce una firma legible de Deyanira Sosa V.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y EN VIA DE NOTIFICACION COMO ESTA ORDENADO EN EL ACUERDO TRANSITORIO, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SRIA. JUDICIAL "D" DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

C. DEYANIRA SOSA DE VAZQUEZ 2/3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA, DE MENDEZ, TABASCO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA

En el Expediente Civil número 134/981, relativa al Juicio de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. CECILIO PEREZ LEON, se dictó un acuerdo con esta fecha que copiado a la letra dice: -----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. OCTUBRE CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Vistos, atento al contenido de la cuenta Secretarial, se provee.- Téngase por presentado al C. CECILIO PEREZ LEON, con su escrito con que se dá cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa sin número de la Ranchería El Río de este Municipio, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería el Río de este Municipio, con superficie de CERO HECTAREAS; ONCE AREAS; DIECISIETE CENTIAREAS, y — OCHO FRACCIONES; limitado al Norte, 43.43 metros con RAFAEL MADRIGAL; Al Sur 15.96 y 33.34 con camino vecinal; Al Este, 25.15 metros con Carretera Jalupa-Jalpa, y al Oeste, 18.06 metros con Rafael Madrigal; con fundamento en los Artículos 904 Fracción II, 905, 906, 907 y relativo del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; Publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjese avisos en los lugares

públicos y en el de mayor circulación que se edite, se dice, y en el lugar de la ubicación del predio; hecho lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial ofrecida, a cargo de los señores ANTONIO MADRIGAL ALMEIDA, - ARNULFO ALMEIDA MADRIGAL, Y SALVADOR SANCHEZ GOMEZ, Conforme lo establece el numeral 906 ya citado, con la asistencia de los colindantes del predio de referencia, de los CC. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y Agente del Ministerio Público Adscrito. Notifíquese como corresponda.- Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado MANUEL COLORADO LEON, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial señora DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ, que certifica y da fé.- Rúbricas del C. Juez y Secretario:-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, expido el presente a manera de Edicto en la Ciudad de Jalpa, de Méndez, Tabasco. A los catorce días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno. En una foja utilizada.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

SRA. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ

JUZGADO PRIMERO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

C. VICTORIA GONZALEZ CALZADA
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 639/981, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el SR. JUAN COLORADO LANESTOSA, en contra de Usted, con fecha siete de Octubre de mil novecientos ochenta y Uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: -----

... "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Visto; por presentado el señor JUAN COLORADO LANESTOSA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 202 altos de la Calle Hidalgo de ésta ciudad, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa VICTORIA GONZALEZ CALZADA, de domicilio ignorado y sus consecuencias legales. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 266, 267 fracción XI, 285, 286 y aplicables del Código Civil, 254, 255, 258 y relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior, y apareciendo de la constancia suscrita por el Capitán y Licenciado José Cerna García, Director de Seguridad Pública en el Estado, en donde se presume que la demandada es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 110 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada Vic-

toria Gonzalez Calzada, por medio de edictos que se publiquen por tres de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos que quedan en la Secretaría dentro de un término de cuarenta días computables a partir de la última publicación de los Edictos, vencido dicho término empezará a correr el término de nueve días para contestar la demanda, de igual manera y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del ordenamiento legal invocado, hágase del conocimiento de las partes que el término de ofrecimiento de pruebas empezará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda salvo reconvenición y lo dispuesto por los artículos 616, 618 del Código Adjetivo Civil. Hágase saber a la demandada que en caso de no contestar la demanda dentro del término concedido se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la misma o de los que dejare de contestar. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado David Márquez Castillo, Juez Primero Familiar, por ante el Secretario Judicial "D" C. Remedios Osorio López, quien autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles. rúbricas. Se publicó en la lista de acuerdos del día ocho de Octubre de Mil novecientos ochenta y uno. Conste.- una firma ilegible. rúbrica.- Como está ordenado quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número - 639/981. Conste.- una firma ilegible.- rúbrica.."

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto como vía de notificación a la demandada, a los nueve días del mes de Octubre de Mil novecientos Ochenta y Uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SRIO. JUD. "D" DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.

C. REMEDIOS OSORIO LOPEZ

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTOS para resolver el expediente relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "CARLOS ROVIROSA", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 16 de diciembre de 1974, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas y unidades de dotación por más de dos años consecutivos; Asamblea que tuvo verificativo el 24 de diciembre de 1974 en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se identifican en el segundo punto resolutivo, y se reconozcan derechos agrarios, y se adjudican 12 unidades de dotación de las 43 que se dejaron de adjudicar al ser ejecutada la Resolución Presidencial Dotatoria el 1º de mayo de 1940, a 11 campesinos que se encuentran cultivándolas por más de dos años consecutivos que se y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el día 24 de Septiembre de 1975, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 20 de octubre de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- Que en el expediente relativo fué turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley. Lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 22 de noviembre de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privado se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas y unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Titulos Parcelarios y Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 20 de diciembre de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 74 Fracción II, 84, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado -- "CARLOS ROVIROSA" Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Margarito Olán Cruz, parcela número 3, 2.- Eulalio León Bautista, parcela número 8, 3.- Cipriano Cornelio Ortiz, parcela número 11, 4.- Onorio Hernández Hdez., parcela número 20, 5.- Manuel León Magaña, parcela número 25, y por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación a los CC. 6.- Reynaldo Robellido, 7.- Leopoldo León Arias, 8.- Luis Solís Hernández, 9.- Bolibar Olán, 10.- Consuelo Ascencio Vda. de Martínez, 11.- Asunción Cervantes Isidro, 12.- Joaquín Correa Torres, 13.- Víctor Gómez Flores, 14.- Calixto Gómez Hernández, 15.- Benito Hernández García, 16.- José Martínez Magaña, 17.- Crescencio Pérez Córdova. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Manuela Isidro, 2.- Valeria López, 3.- Guadalupe Gómez López, 4.- Isidra López, 5.- Petrona Pérez Cruz y 6.- Rogelia Cruz Pérez. En consecuencia se cancelan los Títulos parcelarios certificados de derechos agrarios que se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 123054, 123059, 123062, 123071, 123076, 1110268, 1110269, 1110275, 1110276, 1110278, 1110284 y 1110286. 1173435, 1173440, 1173443, En la inteligencia de que a los ejidatarios enlistados del número 6 al 10 no se les habían expedido Certificados de Derechos Agrarios. **SEGUNDO.-** Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "CARLOS ROVIROSA", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Juan Rodríguez Magaña, 2.- Alberto Contreras Contreras, 3.- Ana Yolanda Alvarado, 4.- Francisco Pérez Jiménez, 5.- Guadalupe Rodríguez Avalos, 6.- Delfino León Valencia, 7.- Víctor Pedrero León, 8.- Nicolás Alvarado Pantoja, 9.- Efraín López García, 10.- Héctor Cabañas Rodríguez, 11.- Hilda Arévalo Contreras, 12.- Severa Rodríguez Avalos, 13.- Santiago Rodríguez Ramón, 14.- Gil Dimayuga

Mendoza, 15.- Julio Cesar Contreras Rodríguez, 16.- Eusebio May Rodríguez, 17.- César Pedrero Morales; conecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican 11 unidades de dotación de las 43 que se dejaron de adjudicar al ejecutarse la Resolución Presidencial Dotatoria el 1º. de mayo de 1940, por venir las cultivando por más de dos años consecutivos, en el ejido del poblado denominado - "CARLOS ROVIROSA", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Celso Solís Salvador, 2.- Dolores Hernández Hernández, 3.- Nicolás León Camacho, 4.- Lucio Arias Cruz, 5.- Witano López Díaz, 6.- Cipriano Domínguez Hernández, 7.- Alejandro Ramírez León, 8.- Miguel Pérez Arias, 9.- Arturo López Arias, 10.- Luis Martínez Damián, 11.- Enrique Alamilla; conecuentemente, expídanse a sus nombre los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; asimismo quedan vacantes las 31 Unidades de Dotación restantes para posteriormente ser adjudicadas.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la Privación y Reconocimiento de Derechos - Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado de "CARLOS ROVIROSA" Municipio de Centla del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, inscribase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieztises días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SRIO. DE LA REFORMA AGRARIA.

ANTONIO TOLIDO CORRO:

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LAGUNA DEL CAMPO" municipio de Centla, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 11 de marzo de 1975, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos - agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 19 de marzo de 1975, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

Y se confirmen los derechos agrarios de 31 campesinos del censo básico beneficiados en la resolución presidencial de 14 de septiembre de 1965, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 1965, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 26 de Marzo de 1975, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 15 de abril de 1975, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria Dirección General de Derechos Agrarios, la

que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley. Lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 8 de agosto de 1975; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privado se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los - campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 19 de marzo de 1975, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción I y III; 101, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado -- "LAGUNA DEL CAMPO" Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, Tabasco, por haber aban-

donado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. Francisco Vázquez Romero, 2.- Pedro Zurita Romero, 3.- José de la Cruz Aguilar y 4.- Matilde Hernández Gómez.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "LAGUNA DEL CAMPO", municipio de Centla, del estado de Tabasco, a los CC. 1.- Carlos Vázquez Romero, 2.- José Luis Martínez Romero, 3.- Bartolo Morales Cruz y 4.- Manuel Murillo Hernández; consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la parcela escolar.

TERCERO.- Se confirman los derechos agrarios de 31 campesinos del censo básico, beneficiados en la resolución presidencial de 14 de septiembre de 1965, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 1965, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación, a los CC. José del Carmen Pérez Cruz, 2.- Manuel Suárez Cruz, 3.- Juan Pérez Hernández, 4.- Luciano Félix León, 5.- Otilio Pérez Romero, 6.- Felipe Romero Pérez, 7.- Ignacio Hidalgo Martínez, 8.- Raúl Martínez Cruz, 9.- Candelario Cruz Cruz, 10.- Santana Romero Pérez, 11.- Jesús Hernández Cruz, 12.- Francisco Cruz Jiménez, 13.- Juan López Romero, 14.- Aurelio Cruz Hernández, 15.- Manuel Hernández Martínez, 16.- Manuel Martínez Romero, 17.- Luis Pérez Cruz, 18.- Magdaleno Pérez Pérez, 19.- Alberto Hidalgo Vázquez, 20.- Francisco Romero Pérez, 21.- José del C. López, 22.- Antonio López Romero, 23.- Candelario Romero Hernández, 24.- Rafael Pérez Hernández, 25.- Otilio Cruz López, 26.- Román Pérez Romero, 27.- Tirso Romero Hidalgo, 28.- Mateo Aguilar Valencia, 29.- Sebastián Félix Pérez, 30.- Antonio Romero Jesús y 31.- Otilio de la Cruz Martínez, en el ejido del poblado denominado "LAGUNA DEL CAMPO", municipio de Centla, del Estado de Tabasco; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "LAGUNA DEL CAMPO", municipio de Centla, del estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:

**EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
10**

JORGE ROJO LUGO.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "EL SANTUARIO", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio sin número de fecha 16 de enero de 1976, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la convocatoria de fecha 2 de enero de 1976, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, que tuvo verificativo el 10 de enero de 1976, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el día 20 de Enero de 1976, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 17 de febrero de 1976, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 427, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma

Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprovo la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 11 de octubre de 1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 427, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el 10 de enero de 1976 de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los

Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "EL SANTUARIO", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.

CC. 1.- Lirio López de la Cruz, 2.- Francisco López de la Cruz, 3.- Rosalino López Izquierdo, 4.- Isabel Pérez Torres, 5.- Antonio Leyva Córdova, 6.- Ernesto Méndez Leyva, 7.- Joaquín Méndez González, 8.- Rafael de la Cruz Bolainas, 9.- Juan Rivera Méndez, 10.- Rodolfo Rivera Méndez, 11.- Marcelino Rivera Méndez, 12.- Audón, González Alvarado, 13.- Jesus Romero Hernández, 14.- Vidal López Olán, 15.- Guadalupe Hernández Rodríguez, 16.- Ramón Leyva Lázaro, 17.- Anatolio Hernández Méndez, 18.- Adelaido Méndez García, 19.- Arturo Chable Avalos, 20.- Miguel Méndez Morales, 21.- Policarpo Méndez Cruz, 22.- Alvaro Izquierdo Bolainas, 23.- Venancio Vázquez Izquierdo, 24.- Petronila García Méndez, 25.- Cornelio Gil Méndez, 26.- Carmelo Vázquez Izquierdo, 27.- Natividad Suárez Olán, 28.- Policarpo Chable Córdova, 29.- Eligio Rodríguez Bolainas, 30.- Nicomedes Méndez R., 31.- Sotero Méndez González, 32.- Carmelo Méndez González, 33.- Reyes Méndez González, 34.- Santos de la Cruz Velázquez, 35.- Rosario de la Cruz Hernández, 36.- Santos Baltazar Mondragón, 37.- Elías García Carrasco, 38.- Víctor Rivera Alvarado, 39.- Hermilo Méndez U., y 40.- Jesus Bayona Reyes. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios, a los CC. 1.- Santiago López de la Rosa, 2.- Martha de la Rosa López, 3.- Arcenio López de la Rosa, 4.- Pepe López de la Rosa, 5.- Anselmo López de la Rosa, 6.- Elia López de la Rosa, 7.- Carmen López de la Rosa, 8.- Carlota López de la Rosa, 9.- Romelia López de la Rosa, 10.- Humberto López Sánchez, 11.- María Lilia Sánchez Domínguez, 12.- José López Domínguez, 13.- Genoveva Domínguez Zavala, 14.- Gamaliel López Domínguez, 15.- Rodolfo López Domínguez, 16.- Plinio López Domínguez, 17.- Sobeida López Domínguez, 18.- Micaela López

18.- Micaela López Domínguez, 19.- Nereida López Domínguez, 20.- Clara López Domínguez, 21.- Arnulfo Pérez Pérez, 22.- María de Jesus Pérez Landero, 23.- Cornelio Pérez Pérez, 24.- Rosendo Pérez Pérez, 25.- Salvador Pérez Pérez, 26.- Carmelo Pérez Pérez, 27.- Manuel Pérez Pérez, 28.- Rutilo Pérez Pérez, 29.- Fermín Pérez Pérez, 30.- Asunción Pérez Pérez, 31.- Edita Pérez Pérez, 32.- Adela Pérez Pérez, 33.- Gabino Leyva, 34.- Josefina García Jiménez, 35.- Abenamar Leyva García, 36.- Asunción Méndez Reyes, 37.- Leonor Reyes Ocaña, 38.- Nicolás Méndez Reyes, 39.- Hernán Méndez Reyes, 40.- Carlos Méndez Reyes, 41.- Anatalia Méndez Reyes, 42.- Magnolia Méndez Reyes, 43.- María Méndez Reyes, 44.- Perfecto Méndez Córdova, 45.- Lucía Córdova Morales, 46.- Antonio Méndez Córdova, 47.- Asunción Méndez Córdova, 48.- Isidro Méndez Córdova, 49.- Petronila Méndez Córdova, 50.- Felipa Méndez Córdova, 51.- Ignacia Méndez Córdova, 52.- Hermosinda Méndez Córdova, 53.- Anselmo de la Cruz León, 54.- Antonio León Olán, 55.- Mercedes de la Cruz León, 56.- Tirso de la Cruz León, 57.- Antonio de la Cruz León, 58.- Lidia de la Cruz León, 59.- Jacobina de la Cruz León, 60.- Carlos Rivera Pérez, 61.- Olga Pérez García, 62.- Angela Rivera Pérez, 63.- Bartola Rivera Pérez, 64.- Pedro Rivera Jerónimo, 65.- Florida Gerónimo Hernández, 66.- Eduardo Rivera Gerónimo, 67.- Elia Rivera Gerónimo, 68.- Sebastián Rivera Gil, 69.- Rita Gil Vázquez, 70.- Miguel Angel Rivera Gil, 71.- Hilario Rivera Gil, 72.- Natividad Rivera Gil, 73.- Catalina Rivera Gil, 74.- Carmita Rivera Gil, 75.- María Rivera Gil, 76.- Delia Rivera Gil, 77.- Santiago González Rivera, 78.- Laura Rivera Alvarado, 79.- María del Carmen González Rivera, 80.- Concepción González Rivera, 81.- Paula González Rivera, 82.- Fidel Romero Sánchez, 83.- María del Carmen Sánchez, 84.- Melida Romero Sánchez, 85.- Isabel Hernández Hernández, 86.- Rigoberto Hernández Jiménez, 87.- Susana Jiménez Hernández, 88.- Inés Hernández Jiménez, 89.- Amade Leyva Hernández, 90.- Lilia Hernández de la Cruz, 91.- Sebastián Leyva Hernández, 92.- Adela Leyva Hernández, 93.- Felipe Méndez Córdova, 94.- María Esperanza Córdova, 95.- Rafael Méndez Córdova, 96.- Benito Méndez Córdova, 97.- Reyes Méndez Córdova, 98.- Bartola Méndez Córdova, 99.- Amparo Méndez Córdova, 100.

María Méndez González, 101.- Angela González Izquierdo, 102.- Carmelo Méndez González, - 103.- Hernan Méndez González, 104.- María - Méndez González, 105.- Isidra Méndez González, 106.- Elena Méndez González, 107.- Candelaria Méndez González, 108.- Tibursio Méndez Leyva, 109.- María Leyva Almeida, 110.- Fermín Méndez Leyva, 111.- Gloria Méndez Leyva, 112.- Sebastián Izquierdo Reyes, 113.- Ricarda Reyes Leyva, 114.- Remedio Izquierdo Reyes, 115.- Salomé Izquierdo Reyes, 116.- Anastacia Izquierdo Reyes, 117.- Daniel Vázquez Domínguez, 118.- Salomé Izquierdo Domínguez, 119.- Sebastián Vázquez, 118.- Salomé Izquierdo Domínguez, 119.- Sebastián Vázquez Domínguez, 120.- Onésimo Vázquez Domínguez, 121.- Odorico Almeida - García, 122.- Primitivo Almeida García, 123.- Galantino Almeida García, 124.- Micala Almeida García, 125.- Juliana Almeida García, 126.- Desiderio Rivera Gil, 127.- Herlinda Vázquez López, 128.- Lorenza López Domínguez, 129.- Lilia Vázquez, 130.- Tito Suárez Almeida, 131.- María Rosa Alamilla, 132.- Manuel Suárez Alamilla, 133.- Román Suárez Alamilla, 134.- Eduwiges Suárez Alamilla, 135.- Alva Suárez Alamilla, 136.- Felipa Suárez Alamilla, 137.- Sebastián Chable Hernández, 138.- Aurora Hernández Méndez, 139.- Arrgelia Chable Hernández, 140.- Andrés Rodríguez López, 141.- Nicolás Jiménez Almeida, 142.- Eugenia Rodríguez López, 143.- Juana Rodríguez López, 144.- Cleotilde Rodríguez López, 145.- Lucresia Fuentes Hernández, 146.- Domingo Méndez Hernández, 147.- Carmelita Hernández de la Cruz, 148.- Jesus Méndez Hernández, 149.- Pablo Méndez Hernández, 150.- Audelio Méndez Hernández, 151.- Felipe Méndez Hernández, 152.- Celita Méndez Hernández, 153.- Eduwiges Méndez Hernández, 154.- Emma - Méndez Hernández, 155.- Alba Méndez Hernández, 156.- Juan Méndez López, 157.- Margarita López de la Cruz, 158.- Benito Méndez López, 159.- Eduardo Méndez López, 160.- Marcelo Méndez López, 161.- Tomás Méndez López, 162.- Lázaro Méndez López, 163.- Angel Méndez López, 164.- Marcos Méndez López, 165.- Gloria Méndez López, 166.- Herlinda Méndez López, 167.- Armando Méndez Morales, 168.- Petronila Morales Córdoba, 169.- Santos Méndez Morales, 170.- Florisel Méndez Morales, 171.- Loreto de la

Cruz Hernández, 172.- Crescencia Méndez Morales, 173.- Fidelia de la Cruz Gil, 174.- Julia Gil Rodríguez, 175.- Luis Balcazar Hernández, 176.- Evangelina Hernández Acosta, 177.- Eulalia Balcazar Hernández, 178.- Hermila Balcazar Hernández, 179.- Jesus Balcazar Hernández, 180.- Elias García Bolainas, 181.- Rosa Bolaina Rivera, 182.- Nicolás García Bolaina, 183.- Vicente Rivera 184.- Adelaida Méndez Alvarado, 185.- Abersaín Méndez Pérez, 186.- Mariquita Pérez Torres, 187.- Eleofeo Méndez Pérez, 188.- Elisa Méndez Pérez, 189.- Víctor Manuel Bayona Fuentes, 190.- Ma. de la Luz Fuentes Martínez y 191.- Arcelia Bayona Fuentes. en consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1227137, 1227139, ----- 1227140, 1227150, 1227142, 1227163, 1227170, 1227171, 1227178, 1227179, 1227180, 1227183, 1227184, 1227190, 1227191, 1227192, 1227194, 1227195, 1227199, 1227205, 1227206, 1227208, 1227209, 1227212, 1227213, 1227213, 1227215, 1227220, 1227221, 1227229, 1227230, 1227231, 1227233, 1227234, 1227235, 1227237, 1227238, 1227241, 1227244 y 1227250.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "EL SANTUARIO", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Eulogio Méndez Pérez, 2.- Ismael Pérez Alvarado, 3.- Ramiro Alejandro U., Austreberto - Varahona U., 5.- Isidra Méndez López, 6.- Antonio Gil Osorio, 7.- Carmelo Méndez Leyva, 8.- Manrique Burelo Valenzuela, 9.- Fidencio Gil Rodríguez, 10.- Antonio Gil Rodríguez, 11.- - Miguel Reyes Leyva, 12.- Felipe Méndez Benítez, 13.- Hernán Izquierdo Almeida, 14.- Bartolo Vázquez Izquierdo, 15.- María del Carmen González Burelo, 16.- Ismael Sosa Hernández, 17.- Lucía Montiel Reyes, 18.- Isauro Izquierdo Vázquez, 19.- Rosa Méndez Leyva, 20.- Eugenia López Rodríguez, 21.- Manuela Alejandro Hernández, 22.- Eloy Romero Rivera, 23.- Virginia Jiménez Castro, 24.- Alcudia Jiménez Salud, 25.- Andrés de la Cruz Hernández, 26.- Benito Pérez Alvarado, 27.- Mario Castellanos H., 28.- Airón

Méndez Rivera, 29.- Manuel Narváez García, 30.- Saturnino Romero de la Cruz, 31.- Jovita Chable Méndez, 32.- Carlos Pérez Alvarado, 33.- Rosario Méndez González, 34.- J. Jesus Pérez Alvarado, 35.- Honorio Méndez Pérez, 36.- Eliseo Rivera Córdova, 37.- Manuel Burelo Valenzuela, 38.- Vitaliano Hernández Jiménez, 39.- Mario Raya Vázquez y 40.- Sara Córdova Rodríguez; consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "EL SANTUARIO", Municipio de Cárdenas del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO. Rúbrica

CUMPLASE:

EL SRIO. DE LA REFORMA AGRARIA

ANTONIO TOLEDO CORRO.- Rúbrica

Es copia de su original autorizada, tomada fielmente de la que obra en el Archivo Central de esta Secretaría.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
México D. F., a 19 de Febrero de 1979

EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS
AGRARIOS.

LIC. GONZALO GOMEZ ES;

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud presentada por el C. Jaime Hernández Ramón, para que éste H. Ayuntamiento le enajene un terreno enclavado en el Pob. Mazateupa de este Municipio de Nacajuca, le recayó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

"Nacajuca, Tab., a 5 de Marzo de 1981.- Mil Novecientos Ochenta y Uno.- Por presentado el C. Jaime Hernández Ramón, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 1-58-56 Has., que se encuentra enclavado en el Poblado Mazateupa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos:

Al Norte: 184.30 metros ciento ochenta y cuatro metros con treinta centímetros con el Sr. Antonio Hernández.- Al Sur: 203.00 metros doscientos tres metros con los Sres. Adrián Esteban y Antonio Subiaur.- Al Este: 81.35 - metros ochenta y un metros con treinta y cinco centímetros con el Sr. Antonio Subiaur.- Y Al Oeste: 82.00 metros ochenta y dos metros con la carretera Nacajuca-Mazateupa de este Municipio.-Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal Sr. Felipe Rodríguez de la Cruz, y por ante el C. Secretario Lic. Julio César May Chan que da fé.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Felipe Rodríguez de la Cruz.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LA MANGA" Municipio de Centro, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 15 de Julio de 1979 para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; Asamblea que tuvo verificativo el 24 de Julio de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación, de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se reconozcan derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo en superficie de uso común y venirlas trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el día 21 de Febrero de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el día 6 de marzo de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- Que en el expe-

diente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, al entonces Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley. Lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 23 de Abril de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el 24 de Julio de 1979 de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 74 Fracción II, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "LA MANGA", Municipio del Centro, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Graciano Arias, 2.- José Bolainas, 3.- Faustino de la Cruz, 4.- Carmen Contreras, 5.- Eduardo Cornelio, 6.- Santiago de la Cruz, 7.- Florentino de la Cruz, 8.- Reyes Cadena, 9.- Candelario Chable, 10.- Leocadio de Dios, 11.- Ruben Dionicio, 12.- Octavio de Dios, 13.- Eraclio Flores, 14.- Policarpo Flores, 15.- Pilar Feria J., 16.- Francisco García, 17.- Felipe González, 18.- Domingo García, 19.- Diego Hernández, 20.- Cirilo Hernández, 21.- Luna Santana, 22.- José Jesus Magaña, 23.- Carlos Montejó, 24.- Manuel Olan, 25.- Jacobo Pascual, 26.- Rosendo Ruiz Hernández, 27.- Candido Ruiz, 28.- Román Gómez, 29.- Juan Ruiz, 30.- Alejandro Ramos, 31.- Marcelino Sánchez, 32.- Heriberto de los Santos, 33.- Francisco Torres, 34.- Baldomero Torres, 35.- Andres Valencia, 36.- Manuel Vázquez, 37.- Jorge Zurita, 38.- Gregorio Jiménez, 39.- Toribio Jiménez, 40.- Juana Torres, 41.- Anastacia Torres, 42.- Manuel Hernández, 43.- Zenon de la Cruz, 44.- Concepción Hernández, 45.- Francisco de la Cruz, 46.- Aurelio Romero, 47.- Cirilo Romero, 48.- Ignacio González, 49.- Inés Valencia, 50.- Ignacio Vázquez, 51.- Santiago López, 52.- Pedro Vázquez, 53.- Isidro Hernández, 54.- Porfirio Rodas, 55.- Carmen Pascual, y 56.- Andrea Jiménez. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.- Jose Arias, 2.- Luis Bolainas, 3.- Agustina Jiménez, 4.- Jacinto Jiménez, 5.- Juana Alcudia, 6.- Josefa de la Cruz, 7.- Guadalupe Alejo, 8.- Narciso Contreras, 9.- Nicéforo Contreras, 10.- Flavio de la Cruz, 11.- Alfonso de la Cruz, 12.- Sofía de la Cruz, 13.- Teodora Gómez, 14.- Antonio Gómez, 15.- - María de la Cruz, 16.- Manuela Zapata, 17.- José A., 18.- Julia Cadena, 19.- Apolonia Gómez, 20.- José de Dios, 21.- Francisco de Dios, 22.- Miguel Dionicio, 23.- Angela García, 24.- Hilda Yolanda Dionisio, 25.- Rosalino de Dios, 26.- Victoria de

la Cruz, 27.- Erasmo Flores, 28.- Valentín Castro, 29.- Julio García, 30.- Elfida Hernández, 31.- Pedro García, 32.- Concepción Hernández, 33.- Cecilia Montejó, 34.- María Peña, 35.- Encarnación Peña, 36.- Alfonso Luna, 37.- José de Dios, 38.- Amelia Jiménez, 39.- Valentín Pascual, 40.- Francisco Pascual, 41.- Leonarda López, 42.- José Ruíz, 43.- Felipa Valencia, 44.- José Ruíz, 45.- Inocente Ruíz, 46.- Lorenzo Gómez, 47.- Matea González, 48.- Guadalupe Gómez, 49.- Rafaela Ruíz, 50.- Juan Torres L., 51.- Emilia Rodas, 52.- Nicolasa Sánchez, 53.- Adela Rodas, 54.- Eugenia de los Santos, 55.- David Zurita, 56.- Cruz Zurita, 57.- Porfirio García, 58.- José Cornelio, 59.- Basilia de la Cruz, 60.- Lidia Loida, 61.- Sara Jiménez, 62.- Gabriel Ruíz, 63.- Juventino Hernández, 64.- Alejandra Jiménez, 65.- José Hernández, 66.- María Peña, 67.- Candelaria Romero, 68.- Justina Flores, 69.- Carolina Valencia, 70.- Yolanda Vázquez, 71.- Carmen Rodríguez, 72.- Hilda Vázquez, 73.- Domingo - López, 74.- Inés Collado, 75.- Felicitas López, 76.- José Vázquez, 77.- Elvira Vázquez, 78.- - Romana Vázquez, 79.- Luciano Alvarez, 80.- Carmen Rodas, 81.- Guadalupe Rodas, 82.- - Manuel Pascual, y 83.- Rosario Jiménez. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 102231, 102232, 102233, 102235, --- 102236, 102237, 102238, 102239, 102240, --- 102241, 102244, 102245, 102246, 102247, --- 102248, 102249, 102250, 102251, 102254, --- 102255, 102256, 102259, 102260, 102261, --- 102262, 102264, 102265, 102266, 102267, --- 102268, 102269, 102270, 102272, 102274, --- 102276, 102277, 102278, 102279, 102280, --- 102281, 102282, 102283, 102284, 102285, --- 102287, 102288, 102289, 102290, 102291, --- 102292, 102293, 102295, 102295, 102296, y --- 102297.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "LA MANGA", Municipio de Centro del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Alicia Torres Vda. de Arias, 2.- Martín Valencia Salas, 3.-

3.- Malaquías Pérez V., 4.- José Manuel Valencia Salas, 5.- Candelaria González J., 6.- Calixto Hernández Hernández, 7.- Ignacio Hernández Hernández, 8.- Guadalupe Chablé Pascual, 9.- Raúl Chablé Hernández, 10.- José Hernández Méndez, 11.- Ignacio Flores Pérez, 12.- Basilio Rodríguez Ch., 13.- José Manuel Cruz Montero, 14.- Juan Hernández Hernández, 15.- Celita Méndez Jiménez, 16.- Clemencia Teybach Vda. de Pérez, 17.- Andres González Jiménez, 18.- Miguel Félix Hernández, 19.- Nicolás Dionisio Rodríguez, 20.- Francisco Pascual González, 21.- Regina Torres Torres, 22.- Juan Magaña Magaña, 23.- José de la Cruz Ascencio, 24.- Trinidad de Dios Luna, 25.- Benito Torres Jiménez, 26.- Antonio López, 27.- Alfonso Hernández Hernández, 28.- David Valencia González, 29.- Candelaria de los Santos Cárdenas, 30.- Francisco de la Cruz Hernández, 31.- Ruperto de la Cruz Rodas, 32.- Concepción Cárdenas Pérez, 33.- Secundina López Chan, 34.- Aurelia de la Cruz Pérez, 35.- Amalia Pérez Callegos, 36.- José Vázquez Corzo, 37.- Reyes de los Santos, 38.- Manuela Cornelio Jiménez, 39.- Julio Cesar Jiménez Rodríguez, 40.- J. Jesus Torres Ortiz, 41.- Domitilo Ruíz Torres, 42.- Roberto Torres Jiménez, 43.- Juana González Jiménez, 44.- Antonio de la Cruz Hernández, 45.- Pedro Rodríguez de la Cruz, 46.- Joaquina de la Cruz Hernández, 47.- Juan Rodríguez Hernández, 48.- Carlos Mario Jiménez García, 49.- Fidel Valencia Salas, 50.- Lauro Méndez Jiménez, 51.- Calixto Villegas Alvarez, 52.- Jacinto Martínez Jiménez, 53.- Antonio Collado Vda. de Jiménez, 54.- Rosa Rodas Valencia, 55.- Luciano Chable Pascual y 56.- María del Carmen de la Cruz Landeros; consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo en superficie de uso común y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "LA MANGA", Municipio de Centro, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Rosario de la Cruz Hernández, 2.- Dolores Jiménez López, 3.-

3.- Francisco Jiménez Hernández, 4.- Trinidad Hernández Córdova, 5.- Ignacio Jiménez Rodríguez, 6.- Julia Dionisio Zolorzano, 7.- Gonzalo Torres Jiménez, 8.- Manuel Hernández Méndez, 9.- Lorenzo Hernández Méndez, y 10.- Antonio Dionisio Zolorzano; consecuente--- mente, expídanseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado de "LA MANGA", Municipio de Centro, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por
ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FER-
NANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fé. - -

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. MELECIO AGUILAR JAVIER para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice: - -

“Comalcalco, Tabasco, 17 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el SR: MELECIO AGUILAR JAVIER con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de : 500 Mts2. Quinientos metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 10 Mts. Diez metros con la calle “27 de Febrero”. AL SUR 10 Mts. Diez metros con la Calle Benito Juárez. AL ESTE 50 Mts. Cincuenta metros con el Sr. Jorán Aguilar J. y el Sr. Mario Izquierdo. AL OESTE: 50 Mts. Cincuenta metros con el Sr. Telynni Aguilar Sánchez y la Sra. Vigdalia Aguilar Sánchez. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, -

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

1/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. MANLIO DE LA FUENTE RAMIREZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice: -----

“Comalcalco, Tabasco, 13 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el SR. MANLIO DE LA FUENTE RAMIREZ con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de : 600 Mts.2. Seiscientos metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 40 Mts. Cuarenta Metros con la calle Prof. Antonio

Ferrer León. AL SUR 40 Mts. Cuarenta metros con el Sr. Benjamín Peregrino G. AL ESTE 15 Mts. Quince metros con la Calle Niños Héroes. AL OESTE 15 Mts. Quince metros con la calle Prof. Rosendo Taracena Padrón.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO - ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

1/3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la SRA. MINERVA VALENCIA

GIL, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice: ----

“Comalcalco, Tabasco, 22 de Octubre de 1980. Mil novecientos ochenta.- Por presentado el la SRA. MINERVA VALENCIA GIL, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de : 600 Mts2. Seiscientos metros cuadrados y que se encuentra ubicado dentro del Fundo Legal de la Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 25 Mts. Veinticinco metros, con la Srita. Concepción Valencia P. AL SUR 25 Mts. Veinticinco metros, con la Sra. Victoria Morales J. AL ESTE 12 Mts. Doce metros con la Srita. Concepción Valencia P. AL OESTE 12 Mts. Doce metros con la Calle Gral. Ignacio Gutiérrez. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO - ESCALANTE. Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

1/3

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

PRIMER DISTRITO JUDICIAL

VILLAHERMOSA, TABASCO.

E d i c t o

CONVOCANDO POSTORES.

En el expediente civil número 199/975, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Alfonso Tellez Gallardo, Apoderado General de Nacional Financiera, S.A., en contra de los señores VICENTE YANINI MARTINEZ y GUADALUPE COELLO DE YANINI, entre otras constancias se encuentran las siguientes: -----

ACUERDO:- "JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO".- A sus autos el escrito presentado por el C. ARTURO A. ABREU MARIN, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- 1.- Como lo solicita el representante Legal del actor C. ARTURO A. ABREU MARIN y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 410, 1, 411 y demás relativos del Código de Comercio en Vigor y los numerales 543, 549, 550, 551, 552, 553, 556 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicados Supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y el mejor postor el siguiente predio.- PREDIO URBANO.- Ubicado en Calle Francisco I. Madero número diecinueve, en SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, con superficie de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO CENTIMETROS -- CUADRADOS, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: diecinueve metros con propiedad de la señora Estela Maso Viuda de Flores y calle de pormedio; SUR: diecinueve metros con propiedad de la señora Guadalupe Flores Coello de Yanini; ESTE; treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros con propiedad de la

señora Guadalupe Flores Coello de Yanini y Oeste, treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros con propiedad de la señorita Candelaria Torres; dicho predio se encuentra inscrito bajo el número nueve, en el Libro Uno de la Sección Primera, con fecha seis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco en el Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas y tiene un valor pericial de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOS--CIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA - NACIONAL sirviendo de base para el remate de éste predio la cantidad de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS Y SESENTA Y SEIS CENTAVOS sean las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de avalúo al mismo, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de valor de dicho inmueble.- PREDIO URBANO.- Ubicado en calle Francisco I. Madero esquina con Juárez marcado con el número veintiuno en SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, con superficie de QUINIENTOS DEICISIETE METROS Y SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE diecinueve metros con Calle Francisco I. Madero; AL SUR diecinueve metros con propiedad del señor Fernando Zepeda Gallegos; AL ESTE, treinta y dos metros con la Avenida Juárez y Oeste; treinta y dos metros con propiedad de VICENTE YANINI MARTINEZ; dicho predio se encuentra inscrito bajo el número sesenta y nueve, en el Libro Tres de la Sección Primera, con fecha nueve de octubre de 1947 en el Registro Público de la Propiedad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; teniendo un valor pericial de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS y servirá de base para el remate de éste predio la cantidad de UN MILLON VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS o sean las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de avalúo al mismo, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del referido inmueble.- 2.- Anúnciese por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como

en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en ésta Ciudad y en la de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, lugar de ubicación de los bienes, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 549 y 551 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con el numeral 1.411 del Código de Comercio en vigor, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta y aquella ciudad, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el día SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS a las ONCE HORAS.- 3.- Mediante atento axhorto que se gire al Juez Competente de SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, remítanse los AVISOS ordenados en el punto anterior, a fin de que en auxilio de éste Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los mismos, acorde con lo dispuesto por el Artículo ciento cuatro del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- 4.- En virtud de no haber objetado por la contraria el avalúo pericial exhibido por la actora se aprueba el mismo para todos los efectos legales y de 5.- Como lo pide el representante del actor y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código Procesal Civil vigente, entréguese el exhorto a que se refiere el punto TRES de este acuerdo para que lo haga llegar a su destino, quedando obligado de devolverlo con lo que se practicare sin por en conducto se hiciera la devolución. Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaria "D" que autoriza y da fé.- al calce una firma ilegible.- al calce una firma legible de Deyanira Sosa V.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y EN VIA DE NOTIFICACION COMO ESTA ORDENADO EN EL ACUERDO TRANSCRITO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SRIA. JUDICIAL "D"

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

PRIMER DISTRITO JUDICIAL

VILLAHERMOSA, TABASCO

Edicto

C. CANDELARIO SOSA PERES DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente civil número 305/981. relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el señor Felipe Casanova Gamas, en contra del señor Candelario Sosa Pérez, se dictó un acuerdo que literalmente dice:-----

"...JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- A sus autos el escrito del actor C. FELIPE CASANOVA GAMAS para que obre como proceda en derecho y se acuerda.- 1º.- Con vista del estado que guardan los presentes autos y como lo pide el actor C. Felipe Casanova Gamas se declara precluido el término y por perdido el derecho del demandado CANDELARIO SOSA PEREZ para contestar la demanda entablada en su contra por el C. Felipe Casanova Gamas, teniéndose por confesado los hechos de la misma, acorde con lo dispuesto por los artículos 265, 271, 216 y 218 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. 2.- En consecuencia, como lo solicita el C. Felipe Casanova Gamas, se declara en rebeldía al demandado C. CANDELARIO SOSA PEREZ, por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ya que todas las resoluciones que de ahora en adelante recaigan en éste asunto y cuantas citaciones deban hacersele, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.- 3.- El presente proveído Notifíquese al demandado C. Candelario Sosa Pérez en los términos previstos en los numerales 616 y 618 del Código invocado, para lo cual expídase EDICTO para su publicación por DOS VECES consecutivas

en el Periódico Oficial del Estado y se abre el término de ofrecimiento de pruebas por TRES DIAS fatales y común para ambas partes y el que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto.- Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del Conocimiento por ante la secretaria "D" que autoriza y da fé.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.- Al calce una firma legible de la señora Deyanira Sosa V.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y EN LA VIA DE NOTIFICACION COMO ESTA ORDENADO EN EL ACUERDO TRANSCRITO, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DIA DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL "D" DEL JDO.
2º CIVIL.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

1/2

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

PRIMER DISTRITO JUDICIAL

VILLAHERMOSA, TABASCO

Edicto

CC. CANDELARIO SOSA PEREZ Y EULALIA PESTAÑA CHAVEZ DE SOSA. DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 312/981, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Señor Felipe Casanova Gamas, en contra de los señores Candelario Sosa Pérez y Eulalia Pestaña Chávez de Sosa, se dictó un acuerdo que literalmente dice:-----

“..JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- A sus autos el escrito presentado por el actor C. Felipe Casanova Gamas para que obre como proceda en derecho y se acuerda.- 1.- Con vista del estado que guardan los presentes autos y como lo pide el actor C. Felipe Casanova Gamas se declara precluido el término y por perdido el derecho de los demandados CC. Candelario Sosa Pérez y Eulalia Pestaña Chávez de Sosa para contestar la demanda entablada en su contra por el C. Felipe Casanova Gamas, teniéndose por confesados los hechos de la misma, de conformidad con lo previsto en los numerales 265, 271, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. 2.- En consecuencia y como solicita el actor C. Felipe Casanova Gamas, se declara en rebeldía a los demandados CC. Candelario Sosa Pérez y Eulalia Pestaña Chávez de Sosa y en virtud, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ya que en todas las resoluciones que de ahora en adelante recaigan en éste asunto y cuantas citaciones deban hacérsele, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.- 3.- Se abre el término de ofrecimiento de pruebas por TRES DIAS fatales y común para ambas partes y el que empezará a correr a partir de la publicación del Edicto; al efecto, el presente proveído notifíquese a dichos demandados en los términos previstos en los numerales 616 y 618 del ordenamiento legal invocado, para lo cual expídase EDICTO para su publicación por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por cuenta del actor Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaria "D" que autoriza y da fé.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.- Al calce una firma legible de la señora Deyanira Sosa V.-----

Por mandato Judicial y en la Vía de Notificación como está ordenado en el acuerdo transcrito, constante de una foja util, expido el presente EDICTO, el día veintiseis de noviembre de 1981, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco:-----

LA SRIA. JUDICIAL "D"

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.